

# MANUAL DIGITAL DE PROCEDIMIENTOS

para la **ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE  
DERECHOS DE MUJERES Y PERSONAS  
DE LA DIVERSIDAD SEXUAL** del Consejo  
Provincial de la Mujer e Igualdad de Género



# Proyecto: Desarrollo de Capacidades Estatales para el fortalecimiento del Sistema de Protección Integral de las mujeres de la Provincia de Jujuy en el marco de la Iniciativa Spotlight



Iniciativa  
Spotlight





**Gobierno de la Provincia de Jujuy**  
**Gobernador.** C.P.N Gerardo Morales.

**Iniciativa Spotlight (UE - ONU).** Embajadora Aude Maio Coliche, CR. de ONU Roberto Valent, Coordinadora IS Valeria Serafinoff, Especialistas en Género de PNUD Alejandra García y Andrea Voria.

**Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.** Presidenta Alejandra Martínez.

**Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM).** Presidenta Mabel Bianco.

**Dirección Ejecutiva del Proyecto.** Silvia Stuchlik.

**Fundación Damas de Hierro.** Presidenta Lourdes Ibarra.

**Equipo de Trabajo del Proyecto.** María Laura Novo, Sindy Abud, Cristian Molina y Naanim Cases.

**Equipo Provincial Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.** Agustín Garlatti, Soledad Sapag, María José Pintos, Verónica Rojas, Maximiliano Darnet, Nicolás Navarro, Cintia Cisneros, Carla Morales y Noemí Llanos.

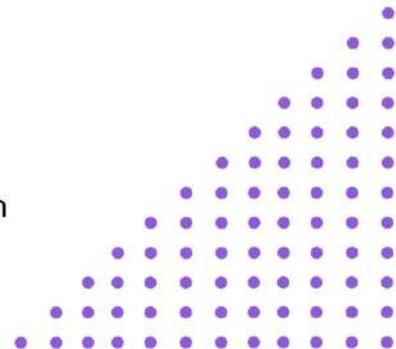
**Diseño Gráfico.** Franco Dorado e Ileana Soraide.

**Fecha de Edición.** Enero 2021.

*Agradecimiento especial a los/as Ministros/as:*

Ekel Meyer.  
Guillermo Corro.  
Natalia Sapura.  
Gustavo Bohuid.

También por sus valiosos aportes a Cecilia Barbesini, Agustín Yecora, Claudia Choque y Natalia Navarro.



Iniciativa  
**Spotlight**



## **Gobernador de la Provincia de Jujuy, Gerardo Rubén Morales**

La violencia contra las mujeres y las diversidades constituye una grave violación a los derechos humanos más elementales de las personas y la propia dignidad humana constituyéndose en la manifestación de la histórica desigualdad entre hombres y mujeres. Al tratarse de una problemática histórica y mundial existen cada día mayores herramientas para su abordaje y erradicación, de lo cual Jujuy no queda exenta.

Desde el Gobierno de la provincia de Jujuy hemos dados firmes pasos en la lucha contra este flagelo. En tal sentido a partir del año 2015, dispuse la creación de la Secretaria de Paridad de Género, espacio que luego fue absorbido por un nuevo organismo con rango ministerial: el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.

Por otro lado, convencidos de que es necesario elaborar mecanismos y herramientas eficaces hemos creado quince Centros de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género, con enfoque territorial distribuidos en puntos estratégicos de la provincia. Desde allí, los equipos interdisciplinarios realizan la atención, contención y medidas legales para dar respuesta a las mujeres de Jujuy.

Por otro lado, la provincia avanzó en la creación de juzgados y fiscalías especializadas en Violencia de Género, convirtiendo a Jujuy en la primera provincia en contar con ellos. Gracias a esta Ley las denuncias de violencia contra las mujeres salieron del ámbito de los juzgados de familia donde no ocupaban un lugar relevante para ser atendidos por jueces especializados. Actualmente existen 6 juzgados y fiscalías especializadas.

Hemos avanzados en la creación del Primer Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual. Este último, se aboca a la restitución de derechos de la población LGBTIAQ+. Desde el Estado somos conscientes que dentro de este colectivo existen personas en situación de extrema vulnerabilidad social.

## **Gobernador de la Provincia de Jujuy, Gerardo Rubén Morales**

A partir del trabajo conjunto con la Iniciativa Spotlight, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Emergencia, dispusimos la implementación del presente protocolo. Gracias al asesoramiento y acompañamiento de este organismo internacional, con el que venimos trabajando de forma constante, pudimos avanzar en diversas capacitaciones y políticas públicas. Estos protocolos tienen como objetivo reglamentar a nivel estatal la atención y el tratamiento a mujeres en situación de violencia de género y vulneración de derechos de personas de la diversidad sexual. Considero firmemente que generar este tipo de mecanismos de actuación ayudarán a resguardar los derechos de las personas.

C.P.N Gerardo Morales  
Gobernador de la Provincia de Jujuy

## **Presidenta del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, Alejandra Martínez.**

La publicación que aquí estamos presentando es el resultado de un arduo trabajo mancomunado. Gracias al enorme aporte de la Iniciativa Spotlight, alianza entre la Unión Europea y la Organización de las Naciones Unidas y a la voluntad política de nuestro Gobernador Gerardo Morales, es que hoy podemos implementar un marco regulatorio para la correcta actuación de los organismos estatales, en materia de violencia contra las mujeres y personas de la diversidad sexual.

La cultura patriarcal permea todos los estratos sociales y la resistencia al cambio es parte de los desafíos que debemos enfrentar. Sin embargo, esto no nos detuvo a la hora de abordar los problemas más urgentes. Es por ello que desde que asumí como Presidenta del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, definí una intensa tarea para jerarquizar el área con políticas que permitieran dar respuestas a una realidad social atravesada por la violencia contra las mujeres y la discriminación hacia las personas del colectivo LGBTIQ+.

Si bien el Consejo es la autoridad de aplicación, el sistema que protege los derechos de las mujeres y personas de la diversidad exige que lo hagamos corresponsablemente con otras áreas que también brindan atención directa a las mujeres y personas de la diversidad.

Resultó imprescindible- y al mismo tiempo gratificante- trabajar coordinadamente con diferentes áreas de gobierno, pudiendo así transversalizar la perspectiva de género y articular con compromiso de resolución cada situación con los ministerios.

Las funcionarias y funcionarios fueron muy contestes a la propuesta y se embarcaron en esta elaboración de forma generosa y decidida. A ellos quiero agradecerles, ya que fue fundamental el compromiso de las autoridades de los Ministerios de Seguridad, de Desarrollo Humano, de Salud, y a todos los

## **Presidenta del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, Alejandra Martinez.**

integrantes del Comité Interinstitucional Permanente de Actuación ante la Desaparición o extravío de Mujeres, Niñas y personas de la Diversidad Sexual CINDAC quienes brindaron aportes para la elaboración de estos protocolos.

Deseo manifestar mi profundo agradecimiento a Aude Maio- Coliche, Embajadora de la Unión Europea; Roberto Valent, Coordinador Residente de ONU; René Mauricio Valdés, ex Coordinador Residente de ONU; Valeria Serafinoff, Coordinadora de IS; Alejandra García, Especialista en Género y Andrea Voria, Especialista en Género del PNUD.

Del mismo modo, destacar la participación de la Fundación de Estudios e Investigación de la Mujer, quien fuera la organización elegida para liderar el proyecto en la provincia a través de Mabel Bianco su prestigiosa presidenta y quien llevara la dirección ejecutiva del proyecto la Magister Silvia Stuchlik. El aporte de Lourdes Ibarra y su mirada a través de la organización Damas de Hierro, fue invaluable, su trayectoria y su lucha se ven reflejadas en cada procedimiento y en la mirada de este Manual

El año 2020, nos presentó desafíos, tales como la violencia, exacerbada por el aislamiento social, las dificultades para los traslados o tener encuentros personales. Entre las significativas iniciativas que pudimos concretar, esta es muy importante. La elaboración del Manual de Procedimientos representa un instrumento que permitirá mejorar sustancialmente los mecanismos de los organismos estatales y consolidar esta nueva institucionalidad con una atención y trabajo más eficiente y eficaz en favor de las mujeres y las personas de la diversidad sexual.

Por todo esto, este constituye uno de los avances trascendentales del periodo 2020- 2021 que nos inspira a seguir trabajando con dedicación y compromiso en la transversalización de la Perspectiva de Género en la provincia con un enfoque territorial e interseccional.

Alejandra Martinez  
Presidenta del Consejo Provincial de  
la Mujer e Igualdad de Género

## **Dirección Ejecuta y Coordinación General de la Publicación, Silvia Stuchlik**

El desarrollo del Proyecto “Capacidades Estatales para el Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral de las Mujeres” se planteó una meta ambiciosa: desarrollar un Sistema de Atención Integral a las Mujeres y las Personas de la Diversidad desde una perspectiva interseccional, con especial énfasis en las situaciones que impliquen todo tipo y modalidades de violencia y discriminación.

Luego de la tarea de relevamiento de la normativa vigente, se desarrollaron espacios de trabajo conjunto entre los funcionarios públicos y autoridades para identificar y re-significar los problemas principales de gestión y de coordinación. El proyecto incluyó la revisión de los procedimientos de los programas del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, como aquellos que ameritan una coordinación con otras áreas ministeriales corresponsables de la atención y de hacer efectivos los derechos de mujeres y personas de la diversidad sexual.

El diseño final de los protocolos se realizó luego de arribar a los consensos técnico políticos necesarios entre los actores del sistema, en base a criterios de transversalidad, interinstitucional e interseccionalidad en todos los niveles de gestión. Los mismos mejoran sustantivamente la atención en los centros de las mujeres y personas de la diversidad, ya que se establecen competencias, plazos y espacios de coordinación en las interfases, que implican acuerdos de estrategias conjuntas entre los equipos profesionales con el objeto que las personas superen las situaciones de violencia.

La formación y la sensibilidad de los equipos involucrados permitió generar una impronta lejana a la clásica mirada burocrática, como se observa en los dos productos principales que se presentan en esta publicación. En primer lugar, el Manual Digital de Procedimientos del Consejo, al ser aprobado por Resolución del Consejo le otorga legitimidad e institucionalidad al trabajo realizado. Su publicación transparenta la actuación estatal. No sólo lo hace accesible a todos los agentes de la administración

## **Dirección Ejecuta y Coordinación General de la Publicación, Silvia Stuchlik**

pública, sino que lo hace exigible por la propia ciudadanía.

Complementariamente, la elaboración de una versión amigable de los protocolos, permite generar los insumos necesarios para futuras capacitaciones destinadas a los agentes de los organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil y la población en general, con el objeto fortalecer la instalación de los procedimientos y las prácticas institucionales que permitan revertir las viejas estructuras patriarcales sociales y estatales.

La participación en el proyecto de la Organización Damas de Hierro, constituyó un aporte fundamental y apuntó a fortalecer la relación con actores relevantes en el proceso de denuncia como de sostenimiento de las estrategias en territorio. La adquisición y consolidación de nuevas capacidades estatales mejorará la gestión de un sistema de protección de derechos en favor de las mujeres y de las personas de la diversidad.

Mg. Silvia Stuchlik

**Manual de Procedimientos para la Atención y Protección de Derechos de  
Mujeres y Personas de la Diversidad Sexual del Consejo Provincial de la  
Mujer e Igualdad de Género**

**ÍNDICE**

**Parte II. Interface de trabajo entre el Consejo Provincial de la Mujer e  
Igualdad de Género y las Áreas Ministeriales.**

|  |                 |
|--|-----------------|
| <b>Resolución N° 06 C.P.M de aprobación del Manual de Procedimientos para la<br/>Atención y Protección de Mujeres y Personas de la Diversidad Sexual.</b>  | <b>pág. 1</b>   |
| <b>Circuito de Tramitación, Consultas y Coordinación ante situaciones de<br/>Violencia de Género contra las Mujeres y las Personas LGBTIQA*.</b>   | <b>pág. 3</b>   |
| <b>Protocolo de Actuación entre el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de<br/>Género, Ministerio de Seguridad, Ministerio Público de la Acusación y la<br/>Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia en el marco del Comité<br/>Interdisciplinario de Actuación ante la Desaparición y Extravío de Mujeres,<br/>Niñas o Personas de la Diversidad.</b> | <b>pág. 27</b>  |
| <b>Protocolo de Actuación entre el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de<br/>Género y el Ministerio de Seguridad ante situaciones de Violencia.</b>   | <b>pág. 43</b>  |
| <b>Protocolo de Actuación para Requisa, Alojamiento y examen Visumédico en<br/>personas LGBTIQA*.</b>  | <b>pág. 61</b>  |
| <b>Protocolo de Actuación entre el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de<br/>Género y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.</b>   | <b>pág. 79</b>  |
| <b>Protocolo de Actuación entre el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de<br/>Género y la Secretaría de Salud Mental del Ministerio de Salud del Ministerio<br/>de Salud de la Provincia de Jujuy.</b>   | <b>pág. 99</b>  |
| <b>Anexo.</b>  | <b>pág. 109</b> |



EXPT E N° 259-21 /2020

RESOLUCIÓN N° 06 C.P.M.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE FEBRERO 2021.

## VISTO

Que el Gobierno de Jujuy a través del Consejo de la Mujer e Igualdad de Género tiene como objetivos el fortalecimiento de áreas gubernamentales destinadas y especializadas en la lucha contra la violencia de género, y la autonomía de mujeres, adolescentes y niñas, resulta un imperativo, con gestión, desarrollo y ejecución de políticas públicas oportunas, confiables y transparentes.

## CONSIDERANDO

Que, el Consejo Provincial de la Mujer, ha tomado la decisión de encarar el proceso de conformación del Sistema de Protección Integral de Derechos de las Mujeres y en este marco llevar a cabo el Desarrollo de Capacidades Estatales para el Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral de las Mujeres, a partir de la Iniciativa Spotlight.

Que, Spotlight, desarrolla sus actividades en la Argentina con el objetivo de prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres y las niñas y que por ello ha propuesto llevar a cabo el Proyecto **"Desarrollo de Capacidades Estatales para el fortalecimiento del Sistema de Protección Integral de las mujeres de la Provincia de Jujuy"**, en coordinación con la Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM) y el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género;

Que, la Ley Provincial N° 6.193 en el Artículo 8, inciso b dispone que el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, deberá diseñar y aplicar los protocolos de intervención del organismo a nivel central y en los centros de atención integral de violencia para su efectivo cumplimiento y en el inciso c que deberá elaborar con las áreas ministeriales los protocolos de acción conjunta para la prevención y denuncias de violencia.

Que, por la Ley Provincial N° 6.186, dispone en el Artículo 20 que el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género queda facultado para diseñar y aplicar los protocolos interinstitucionales que considere necesarios para la prevención de la violencia de género.

Que, en virtud del arduo trabajo conjunto del Consejo Provincial de la Mujer y la Fundación Estudio e Investigación de la Mujer, se realizó el "Manual de Procedimientos para la Atención y Protección de Derechos de las Mujeres y Personas de la Diversidad Sexual", el cual está compuesto por los Protocolos Específicos de las áreas y programas del Consejo Provincial de la Mujer e



**Corresponde a fs. 2** **DE RESOLUCION N°06 C.P.M**

Igualdad de Género validado en materia de violencia de género a mujeres y personas de la Diversidad Sexual como así también Protocolos Específicos o interfases de trabajo con áreas del Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Humano y el Ministerio de Salud;

Que, se presenta el Circuito General de Tramitación, Consultas y Coordinación ante situaciones de Violencia de Género contra las Mujeres y Personas LGBTIQA+;

Por ello;

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER**

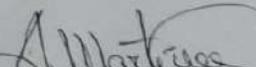
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase el Manual de Procedimientos para la Atención y Protección de Derechos de las Mujeres y Personas de la Diversidad Sexual, desarrollado en el marco del Proyecto "Desarrollo de Capacidades Estatales para el fortalecimiento del Sistema de Protección Integral de las mujeres de la Provincia de Jujuy", en coordinación con la Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM) y el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género;

**ARTÍCULO 2°:** Notifíquese, lo dispuesto en el artículo precedente, a los funcionarios y las funcionarias, los equipos de profesionales, técnicos y administrativos del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, para el cumplimiento de todos los protocolos;

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las presentes actuaciones con copia de la presente a la Administración General de Administración. Cumplido archívese.



  
ALEJANDRA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA  
Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género  
Provincia de Jujuy

# PARTE II

**Interface de trabajo** entre el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y las Áreas Ministeriales.



# CIRCUITO DE TRAMITACIÓN, CONSULTAS Y COORDINACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES Y LAS PERSONAS LGBT\*IQA+



Toda persona u Organismo del Estado que tome conocimiento o advierta que exista una vulneración de derecho/s como consecuencia de una situación de violencia de género a una mujer o persona LGBT\*QIA+, o ante la falta de acceso a una política, debe dar intervención directa al área de gobierno competente para hacer efectiva la política pública correspondiente.

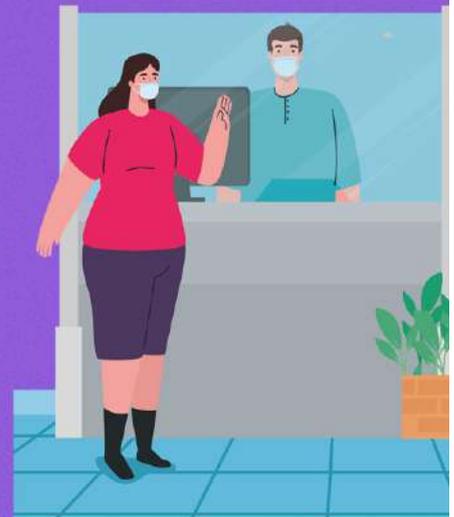




**El Ministerio u organismo que brinda la política pública es responsable de efectivizar el programa, servicio o recurso para restituir en forma inmediata el/los derechos/s vulnerado/s.**



**Cuando la persona u organismo del Estado observa una falta de resolución para hacer efectivo el derecho de la persona en situación de violencia de género, da inmediata intervención al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género para adoptar la/s medida/s de protección integral que garantice/n el acceso a la política correspondiente y la restitución del/de el/los derecho/s vulnerado/s.**





Las Comunicaciones y/o consultas de situaciones de violencia contra las mujeres y personas LGBT\*IQ+ pueden ser formuladas en el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género a través de las instancias administrativas detalladas a continuación.



## ¿Dónde se encuentran localizados los Centros Integrales de Atención a la Violencia de Género?

### 15 CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO



#### LA QUIACA

Dirección: Maestro Argentino esq. Puerto Argentino B° 70 Viviendas.

#### ABRA PAMPA

Dirección: Av. Belgrano S/N entre Casabindo y Moreno B° 23 de Agosto.

#### HUMAHUACA

Dirección: Salta N° 90.

#### TILCARA / MAIMARÁ

Dirección: Sumaj Pacha Flor de Alrampo esq Sumalawa.

#### LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN

Dirección: Independencia 350 Edificio Centro Cívico.

#### CAIMANCITO

Dirección: Pje. Ejército del Norte S/N B° Centro.

#### SANTA CLARA

Dirección: Av. Juana José Castro S/N B° Kirchner.

#### SAN PEDRO

Dirección: Claverí 347 B° Bermachi.

#### PALPALÁ

Dirección: Av. Río de la Plata 383.

#### PERICO

Dirección: Mariano Moreno esq. Lavalle B° Centro.

#### EL CARMEN

Dirección: Dr. René Favalaro Esq. Dr. Dante Cardozo B° Soles.

#### MONTE RRICO

Dirección: 9 de Julio 581 B° Centro.

#### YUTO

La Rioja S/N esq. Tucumán

#### SAN SALVADOR DE JUJUY - ALTO COMEDERO

Av. la Intermedia esq. la Almona Centro Cultural "Tupac Amaru"

#### SAN SALVADOR DE JUJUY - B° CENTRO

Dirección: Sarmiento 427

Ante URGENCIAS comunícate al 0800-888-4363 o al 911

## ¿Dónde se encuentran localizado el Centro de Atención Integral a la Diversidad?

En el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, ubicado en Sarmiento 427. Ante urgencias comunicarse al 0800-888-4363 o al 911.

CENTRO DE  
ATENCIÓN INTEGRAL A LA  
**DIVERSIDAD**



## ¿Cómo funcionan los Centros Integrales de Atención a la Violencia de Género y el Centro Integral de Atención a la Diversidad?

Comunicada la situación de violencia, el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y/o sus Centros evalúa y adopta las medidas administrativas de protección de derechos que correspondan.

En caso de que la mujer o a la persona LGBT\*IQ+ lo requiera se la acompaña para que realice la denuncia del hecho de violencia en sede policial o judicial donde prosigue la investigación del delito. Con el consentimiento de la persona, realiza el patrocinio jurídico gratuito. En caso que la mujer o la persona de la diversidad no acepte la intervención del Consejo, se deja constancia consignada y se realiza un seguimiento para dar siempre la opción al patrocinio jurídico gratuito y atención integral.



## ¿Dónde se puede consultar ante una situación de violencia?

Las mujeres, personas LGBT\*IQ+ y la población en general, pueden realizar la consulta o la comunicación de una situación de violencia a través de las siguientes vías:

- ✓ Línea telefónica: 0800-888-4363
- ✓ Facebook: Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género;
- ✓ Instagram: @mujereigualdad.jujuy;
- ✓ Twitter: @mujereigualdad

En caso de contingencias a la Línea 0-800-8884363 del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.



## ¿Qué tipo de documentación ingresa del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Acusación?

- ✓ **Cédulas Civiles:** se envían al casillero de notificaciones electrónicas del Consejo, al que sólo tienen acceso los/as abogados/as de los Centros y funcionarios/as del área.
- ✓ **Cédulas Penales:** llegan al casillero de notificación del Ministerio Público de la Acusación.
- ✓ **Cédulas Federales:** comunicaciones dentro del ámbito federal, en especial Trata De Personas.



## ¿Qué tipo de oficios ingresan del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Acusación?

**Comunicaciones o denuncias de órganos judiciales de la justicia civil o penal, provincial, nacional o federal, del Ministerio Público de la Acusación y oficios administrativos.**

Los oficios y cédulas en formato papel se reciben hasta tanto se informatice todo el sistema.



## ¿Qué datos debe contener la documentación que se recibe?

- ✓ Número de Oficio, Cédula y Expediente.
- ✓ Carátula.
- ✓ Tipo de juicio y partes.
- ✓ Horario de recepción de la notificación y de ingreso al registro electrónico.
- ✓ Datos del organismo que remite.
- ✓ Nombre, apellido, DNI teléfono de la víctima o alternativo.
- ✓ Dato que considere útil para contactar a la persona.
- ✓ Informe de la situación de violencia.
- ✓ Datos de la autoridad firmante.



## ¿Qué datos no pueden faltar en la documentación que se recibe?

En caso que no se registre ni el DNI ni el Nombre y Apellido se remite una respuesta automática que solicita los datos que permitan identificar/encontrar a la persona.

En caso que faltaran otros tipos de datos, se da ingreso de todos modos al registro electrónico.



## ¿En dónde recibe la documentación?

El Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género recibe notas y oficios por escrito o expedientes electrónicos de situaciones de violencia contra las mujeres y personas de las personas LGBT\*IQ+ a través de la Mesa de Entradas sita en calle Sarmiento N°427, B° Centro, San Salvador de Jujuy, en el domicilio que en un futuro lo reemplace, o en el Centro de Atención Integral más cercano al organismo que oficia.



## ¿En dónde se reciben las notas y oficios?

El Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género recibe las siguientes comunicaciones oficiales en los correos electrónicos.

- ✓ Las notas y oficios electrónicos que comuniquen situaciones de violencia contra las mujeres se reciben en el correo electrónico: [mujerydiversidad@jujuy.gob.ar](mailto:mujerydiversidad@jujuy.gob.ar)
- ✓ Las notas y oficios electrónicos que comuniquen situaciones de violencia contra las personas LGBT\*QI+ se reciben en el correo electrónico: [diversidad@jujuy.gob.ar](mailto:diversidad@jujuy.gob.ar)



## ¿Qué medidas adoptan los Equipos Técnicos del Consejo?

Comunicada la situación de violencia, el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y/o sus Centros evalúa la situación y adopta las medidas administrativas de protección de derechos que correspondan.



## ¿Dónde se puede consultar ante una EMERGENCIA ?

Todas las denuncias de situaciones de violencias que ameriten una actuación de emergencia se realizan en forma inmediata a través de las siguientes vías:

- ✓ Línea Telefónica 911 (Central telefónica de atención de emergencia).
- ✓ Línea Telefónica 0800-888-4363.
- ✓ Presencialmente: directamente en sede judicial o en la sede policial más cercana al domicilio o lugar del hecho.



## ¿Dónde se puede comunicar un Femicidio, Travesticidio o Transfemicidio ?

Todas las comunicaciones de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios se realizan en forma inmediata a través de las siguientes vías:

- ✓ Línea Telefónica 911 (Central telefónica de atención de emergencia).
- ✓ Presencialmente: directamente en la sede judicial o en la sede policial más cercana al domicilio o lugar del hecho.



## ¿Dónde se puede comunicar un Femicidio, Travesticidio o Transfemicidio?

La persona de la comunidad o del grupo familiar, agente de organismo estatal o no estatal, organización social comunica complementariamente al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género por las siguientes vías:

- ✓ Línea telefónica: 0800-888-4363
- ✓ Facebook: Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género;
- ✓ Instagram: @mujereigualdad.jujuy;
- ✓ Twitter: @mujereigualdad

En Caso de contingencias a la Línea 0-800-8884363 del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.



## ¿Cómo interviene el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género?

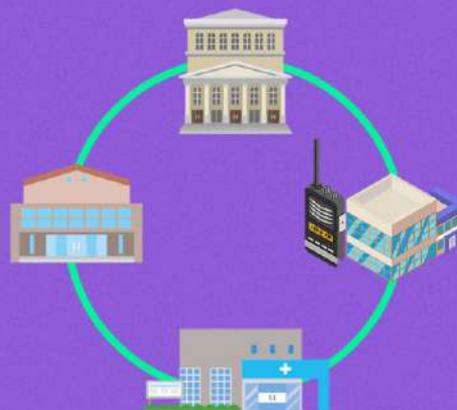
✓ Comunicada la situación, el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género evalúa la situación y adopta las medidas administrativas de acompañamiento que correspondan.

✓ El Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, en forma inmediata brinda al grupo familiar contención psicológica; asesoramiento jurídico; evalúa y elabora una estrategia junto con la persona afectada. Se informa que el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género será querellante en la causa y si lo desearan en representación del grupo familiar.



## ¿Cómo interviene el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género?

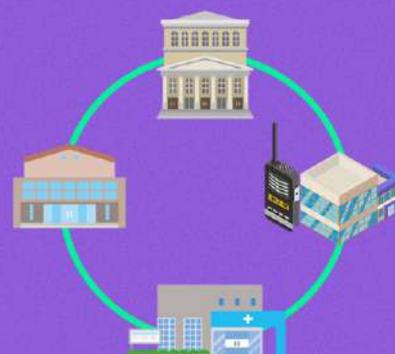
- ✓ Coordina su actuación con el Ministerio de Desarrollo Humano, para garantizar las medidas administrativas de protección de derechos que correspondieran.
- ✓ Coordina su actuación con los gobiernos locales, para garantizar medidas adicionales.
- ✓ Coordina con el organismo nacional para gestionar lo dispuesto en el programa de acompañamiento a familiares de víctimas de femicidio.



## ¿Dónde se puede comunicar la desaparición de personas, trata de personas, detención, requisas y privación de libertad?

**Ante comunicaciones oficiales de mujeres, niñas y personas LGBT\*IQ+ desaparecidas o extraviadas, el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género como parte integrante del CINDAC (Ley Provincial N° 6185) activa en forma inmediata el Protocolo de Actuación** entre el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, Ministerio de Seguridad, Ministerio Público de la Acusación y Secretaría de Comunicación en el marco del Comité Interinstitucional de Actuación ante la Desaparición y Extravío de Mujeres y Niñas o Personas de la Diversidad.

Complementariamente se aplica el Protocolo de Actuación para Casos de Personas desaparecidas y extraviadas del Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas.



## ¿Cómo comunican las situaciones de vulneración de derechos ante detenciones, requisas o privación de la libertad?

Ante comunicaciones oficiales que reciba el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género de organismos del estado o no estatales, de la población en general y de las mujeres o personas LGBT\*IQ+ que se encuentren en situación de detención, requisas o privación de libertad, se reciben en forma inmediata través de las siguientes vías:

- Línea telefónica: 0800-888-4363



## Circuito de Tramitación, Consultas y Coordinación ante situaciones de violencia de género contra las mujeres y las personas del Colectivo LGBT\*IQA\*.

Medidas de acceso directo a las políticas de género en todos los organismos estatales.



A. Toda persona u Organismo del Estado que tome conocimiento o advierta que exista una vulneración de derecho/s como consecuencia de una situación de violencia de género a una mujer o persona LGBT\*QIA+, o por la falta de acceso a una política pública, debe dar intervención directa al área de gobierno competente para hacer efectiva la política o programa correspondiente. El Ministerio u organismo que brinda la política pública es responsable de efectivizar el programa, servicio o recurso para restituir en forma inmediata el/los derechos/s vulnerado/s.



B. Cuando la persona u organismo del Estado observa una falta de resolución para hacer efectivo el derecho de la persona en situación de violencia de género, da inmediata intervención al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género para adoptar la/s medida/s de protección integral que garantice/n el acceso a la política correspondiente y la restitución del/de el/los derecho/s vulnerado/s.

Las Comunicaciones y/o Consultas de situaciones de violencia contra las mujeres y personas LGBT\*IQA+ pueden ser formuladas en el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género a través de las siguientes instancias administrativas:

## 1. Procedimiento de consulta o comunicación presencial de una situación de violencia contra las mujeres y de las personas LGBT\*IQA+.

La población en general, organizaciones de la sociedad civil, sectores del empleo privado, agentes de la administración pública provincial o municipal de los servicios sociales, educativos y de salud; de infraestructura y vivienda; cultura y turismo; ambiente; justicia y derechos humanos; entes autárquicos, y otros organismos del Estado realizan la consulta o comunicación presencial en:

- ✓ A. Los Centros Integrales de Atención a la Violencia de Género más cercanos al domicilio de la mujer o lugar del hecho.
- ✓ B. En caso que no estuviera constituido el Centro en el municipio donde vive la mujer, la consulta o comunicación se realiza en el Centro de Atención Integral de la Violencia de Género o en sede central del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.
- ✓ C. Si la consulta o comunicación fuera sobre una situación de violencia de una persona LGBT\*IQA+, se realiza en los centros que funcionan a tales fines o directamente en la sede central del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.
- ✓ D. Comunicada la situación de violencia, el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y/o sus Centros evalúa y adopta las medidas administrativas de protección de derechos que correspondan.



- ✓ E. El Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y/o sus Centros, en el plazo de 48 horas, brinda a la persona asesoramiento jurídico; contención psicológica; evalúa y elabora una estrategia junto con la persona afectada. En caso de que la mujer o a la persona LGBT\*IQA+ lo requiera se acompaña para que realice la denuncia del hecho de violencia en sede policial o judicial donde prosigue la investigación del delito. Con el consentimiento de la persona, realiza el patrocinio jurídico gratuito. En caso que la mujer o la persona de la diversidad no acepte la intervención del Consejo, se deja constancia consignada y se realiza un seguimiento para dar siempre la opción al patrocinio jurídico gratuito y atención integral.
  
- ✓ F. El Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y/o sus Centros comunica que se ha tomado intervención a la persona de la comunidad o del grupo familiar u organismo estatal o no estatal que tramitó la comunicación en el plazo de 72 horas hábiles a fin de continuar el trabajo conjunto y coordinado del sistema de apoyo a la mujer y persona LGBT\*IQA+.

## 2. Procedimiento de consulta o comunicación a través de las líneas telefónicas y las redes sociales de una situación de violencia contra las mujeres y de las personas LGBT\*IQA+.

Las mujeres, personas LGBT\*IQA+ y la población en general, pueden realizar la consulta o la comunicación de una situación de violencia a través de las siguientes vías:



Línea: 0800 888 4363

Redes sociales:



Facebook: [Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género](#);



Instagram: [@mujereigualdad.jujuy](#);



Twitter: [@mujereigualdad](#)

### 3. Procedimiento para la presentación de notas y oficios por escrito o expedientes electrónicos de organismos de gobierno provinciales o municipales, del Poder Judicial, del Ministerio Público de la Acusación, del Poder Legislativo Provincial, de la Defensoría del Pueblo, de las Fuerzas de Seguridad y de Organismos no Gubernamentales.

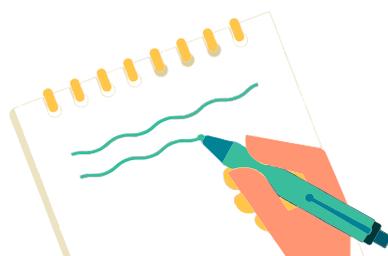
El Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género recibe notas y oficios por escrito o expedientes electrónicos de situaciones de violencia contra las mujeres y personas de las personas LGBT\*IQ+ a través de la Mesa de Entradas sita en calle Sarmiento N°427, B°Centro, San Salvador de Jujuy, en el domicilio que en un futuro lo reemplace, o en el Centro de Atención Integral más cercano al organismo que oficia.



Las Cédulas son recibidas por los casilleros institucionales del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Acusación y es responsabilidad de recepción cada área del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.

Los oficios de los fueros civiles y/o penales y/o federales o de la persona letrada son recibidos por el correo electrónico de la Mesa General de Entradas.

Los oficios y cédulas en formato papel se reciben hasta tanto se informatice todo el sistema.



Las notas y oficios por escrito o expedientes electrónicos que se remitan al Consejo de la Mujer e Igualdad de Género deben contener los siguientes datos: número de Oficio o Cédula, carátula del expediente, Nro. de Expediente, tipo de juicio, las partes, horario de llegada de la notificación u horario de ingreso al registro electrónico, datos del organismo que remite la actuación, nombre y apellido, DNI, domicilio, teléfono fijo o móvil de la víctima o alternativo de contacto, acompañado de un informe de la situación de violencia que padece la persona afectada y datos de la autoridad firmante. Así también, cualquier otro dato que considere útil con el objeto de contactar a la mujer o la persona LGBT\*IQ+.

En caso que no se registre algunos de estos datos se da ingreso al registro electrónico.

En caso que no se registre ni el DNI ni el Nombre y Apellido se remite una respuesta automática que solicita los datos que permitan identificar/encontrar a la persona.

El Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género recibe las siguientes comunicaciones oficiales en los correos electrónicos.

- ✓ A. Las notas y oficios electrónicos que comuniquen situaciones de violencia contra las mujeres se reciben en el correo electrónico: [mujerydiversidad@jujuy.gob.ar](mailto:mujerydiversidad@jujuy.gob.ar)
- ✓ B. Las notas y oficios electrónicos que comuniquen situaciones de violencia contra las personas LGBT\*QI+ se reciben en el correo electrónico: [diversidad@jujuy.gob.ar](mailto:diversidad@jujuy.gob.ar)
- ✓ C. Comunicada la situación de violencia, el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y/o sus Centros evalúa la situación y adopta las medidas administrativas de protección de derechos que correspondan.

- ✓ D. El Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y/o sus Centros, en el plazo de 72 horas, cita a la persona para brindar a la persona asesoramiento jurídico; contención psicológica; evalúa y elabora una estrategia junto con la persona afectada. En caso de que la mujer o la persona LGBT\*QI+ lo requiera se acompaña para que realice la denuncia del hecho de violencia en sede policial o judicial donde prosigue la investigación del delito. Con el consentimiento de la persona, realiza el patrocinio jurídico gratuito. En caso que la mujer o la persona LGBT\*QI+ no acepte la intervención del Consejo, se deja constancia consignada y se realiza un seguimiento para dar siempre la opción al patrocinio jurídico gratuito y atención integral.
- ✓ E. El Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y/o sus Centros comunica las medidas administrativas adoptadas al organismo estatal que tramitó la comunicación en el plazo de 5 días hábiles posteriores a la primera entrevista a fin de continuar el trabajo conjunto y coordinado del sistema de apoyo a la mujer y/o persona LGBT\*QI+.

#### 4. Procedimiento de Comunicación de situaciones de violencia contra la mujer y las personas LGBT\*QI+ ante una EMERGENCIA.

Todas las denuncias de situaciones de violencias que ameriten una actuación de emergencia se realizan en forma inmediata a través de las siguientes vías:



Línea Telefónica 911 (Central telefónica de atención de emergencia).



Presencialmente: directamente en sede judicial o en la sede policial más cercana al domicilio o lugar del hecho.

La persona de la comunidad o del grupo familiar, agente de organismo estatal o no estatal, organización social comunica complementariamente al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género por las siguientes vías:



Línea: 0800 888 4363

Redes sociales:



Facebook: [Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género](#);



Instagram: [@mujereigualdad.jujuy](#);



Twitter: [@mujereigualdad](#)

En Caso de contingencias a la Línea 0-800-8884363 del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.

## 5. Procedimiento de comunicación de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios ante el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género:

Todas las comunicaciones de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios se realizan en forma inmediata a través de las siguientes vías:



Línea Telefónica 911 (Central telefónica de atención de emergencia).



Presencialmente: directamente en sede judicial o en la sede policial más cercana al domicilio o lugar del hecho.

La persona de la comunidad o del grupo familiar, agente de organismo estatal o no estatal, organización social comunica complementariamente al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género por las siguientes vías:



Línea: 0800 888 4363

Redes sociales:



Facebook: [Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género](#);



Instagram: [@mujereigualdad.jujuy](#);



Twitter: [@mujereigualdad](#)

En Caso de contingencias a la Línea 0-800-8884363 del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.

- ✓ A. Comunicada la situación el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género evalúa la situación y adopta las medidas administrativas de acompañamiento que correspondan.
- ✓ B. El Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, en forma inmediata brinda al grupo familiar contención psicológica; asesoramiento jurídico; evalúa y elabora una estrategia junto con la persona afectada. Se informa que el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género será querellante en la causa y si lo desearan en representación del grupo familiar.
- ✓ C. Coordina su actuación con el Ministerio de Desarrollo Humano, para garantizar las medidas administrativas de protección de derechos que correspondieran.
- ✓ D. Coordina su actuación con los gobiernos locales, para garantizar medidas adicionales.



- ✓ E. Coordina con el organismo nacional para gestionar lo dispuesto en el programa de acompañamiento a familiares de víctimas de femicidio.

**6. Procedimiento para las comunicaciones de la población en general, organizaciones de la sociedad civil u organismos del estado, de situaciones que ameritan medidas excepcionales: desaparición de personas, trata de personas, detención, requisas y privación de libertad.**

- ✓ A. Ante comunicaciones oficiales de mujeres, niñas y personas LGBT\*IQ+ desaparecidas o extraviadas, el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género como parte integrante del CINDAC (Ley Provincial N° 6185) activa en forma inmediata el Protocolo de Actuación entre el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, Ministerio de Seguridad, Ministerio Público de la Acusación y Secretaría de Comunicación en el marco del Comité Interinstitucional de Actuación ante la Desaparición y Extravío de Mujeres y Niñas o Personas de la Diversidad.
- ✓ B. Complementariamente se aplica el Protocolo de Actuación para Casos de Personas desaparecidas y extraviadas del Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas.
- ✓ C. Ante comunicaciones oficiales que reciba el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género de organismos del estado o no estatales, de la población en general y de las mujeres o personas LGBT\*IQ+ que se encuentren en situación de detención, requisa o privación de libertad, se reciben en forma inmediata través de las siguientes vías:



Línea: 0800 888 4363

## 7. Procedimiento de actuación del Consejo de la Mujer y de Igualdad de Género ante la derivación de los organismos nacionales y/o federales.

El Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género recibe notas y oficios por escrito o comunicaciones oficiales a través de la Mesa de Entradas sita en calle Sarmiento N° 427, B° Centro, San Salvador de Jujuy, en el domicilio que en un futuro lo reemplace o a través de la Línea Telefónica Nacional 144.

- ✓ A. Recibida la notas y oficios por escrito o comunicación oficial, de no contar con los datos necesarios: nombre y apellido, DNI, domicilio y teléfono fijo o móvil de la víctima o alternativo de contacto, correo electrónico y un informe de la situación de violencia que padece la persona afectada, el Consejo requiere, en el plazo de 48 horas, hábiles la información necesaria a la autoridad correspondiente para comenzar su actuación.



- ✓ B. Comunicada la situación de violencia, el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y/o sus Centros evalúa la situación y adopta las medidas de protección de derechos que correspondan.
- ✓ C. El Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y/o sus Centros, en el plazo de 72 horas, cita a la persona para brindar a la persona asesoramiento jurídico; contención psicológica; evalúa y elabora una estrategia junto con la persona afectada. En caso de que la mujer o la persona LGBT\*QI+ lo requiera se acompaña para que realice la denuncia

del hecho de violencia en sede policial o judicial donde prosigue la investigación del delito. Con el consentimiento de la persona, realiza el patrocinio jurídico gratuito. En caso que la mujer o la persona LGBT\*QI+ no acepte la intervención del Consejo, se deja constancia consignada y se realiza un seguimiento para dar siempre la opción al patrocinio jurídico gratuito y atención integral.



- ✓ D. El Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y/o sus Centros comunica las medidas administrativas adoptadas al organismo estatal que tramitó la comunicación, en el plazo de 48 horas, posteriores a la primera entrevista a fin de continuar el trabajo conjunto y coordinado del sistema de apoyo a la mujer y/o persona LGBT\*QI+.
  
- ✓ E. En caso de remitir comunicaciones u oficios para las situaciones de prevención y asistencia a víctimas del delito de explotación y/o trata de personas se activa en forma inmediata los establecido en los protocolos (provincial y nacional) de asistencia integral para personas damnificadas por el delito de trata y su grupo familiar en la provincia de Jujuy.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL CINDAC (COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN ANTE LA DESAPARICIÓN Y EXTRAVÍO DE MUJERES Y NIÑAS O PERSONAS DE LA DIVERSIDAD)

CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO.  
MINISTERIO DE SEGURIDAD.  
SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN.  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN.



## ¿Qué es el CINDAC?

Es un órgano creado por la Ley N° 6185 que articula al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial y al Ministerio Público de la Acusación para coordinar interinstitucionalmente, la cooperación entre los organismos de instancia Nacional, Provincial, Municipal o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que intervengan en **la búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas y el hallazgo de personas no identificadas o cuya información pueda ser de utilidad para dar con el paradero y/o identidad de las mismas.**





# 1

## PROCEDIMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN EN FORMA EFECTIVA Y ARTICULADA EN LA APERTURA DE SOLICITUD DE BÚSQUEDA



### ¿Cómo se activa la denuncia?

**A través del Ministerio de Seguridad.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, "Producida la desaparición de una mujer o niña o persona de la diversidad de sus lugares y horarios habituales, **las autoridades policiales o judiciales deberán recibir la denuncia de tal circunstancia de manera inmediata a la presentación de familiar o persona allegada**".



## ¿Cómo se inicia la búsqueda de una persona desaparecida o extraviada?

- ✓ La denuncia en sede policial se radica sin requisito ni presupuesto previo alguno.
- ✓ Toda información se recopila en la denuncia que, junto con la fotografía o el IDENTIKIT se remiten con **PREFERENTE DESPACHO** y en forma **INMEDIATA** al Ayudante Fiscal de turno.



## ¿Qué organismos provinciales y nacionales intervienen la búsqueda de una persona desaparecida o extraviada?

Además de las autoridades del CINDAC, se informa inmediatamente a:

- ✓ Brigada Investigaciones de la Policía de Jujuy. División de búsqueda y extravíos.
- ✓ Centro de Información y Análisis Criminal (CIAC).
- ✓ Brigada Investigaciones de la Policía de Jujuy. División de ciberdelitos.
- ✓ Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy para que se notifique:
- ✓ Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas (SIFEBU), en la órbita del Ministerio de Seguridad de la Nación.
- ✓ Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

## ¿Cuál es el rol del Ministerio Público de la Acusación?

Una vez que se recibe la denuncia, se debe constatar que la misma se encuentre completa. En caso contrario, se debe ordenar al personal de la Policía de la Provincia de Jujuy que se obtengan los datos no consignados en el plazo de 1 hora. Se debe consignar en el legajo del Ministerio Público Fiscal los datos del/la funcionario/a policial a el/la que se comisiona la tarea.

La actuación del Ministerio Público de la Acusación se encuentra establecido en la "GUÍA DE ACTUACION Y CONFECCIÓN DE LEGAJOS DE BÚSQUEDA ANTE LA DESAPARICIÓN O EXTRAVÍO DE MUJERES, NIÑAS O PERSONAS DE LA DIVERSIDAD".

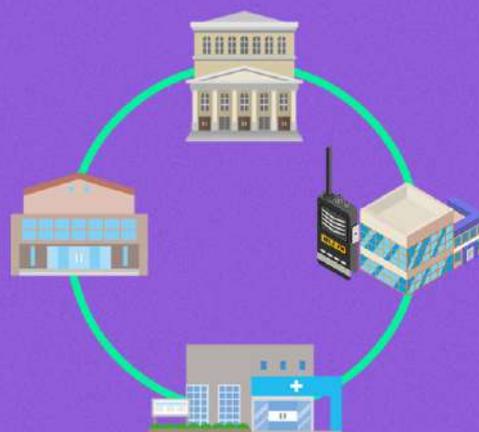


## ¿Dónde se publica el identikit de una persona desaparecida?

- ✓ La Policía de la Provincia de Jujuy debe poner en conocimiento, en calidad de "Circular de búsqueda y localización" con **PREFERENTE DESPACHO**, a todas las Seccionales Policiales, Destacamentos y Controles Camineros de la Provincia.
- ✓ También se comunica a fuerzas de seguridad nacionales (Policía Federal, Gendarmería Nacional, etc.); atendiendo a la geografía de la Provincia de Jujuy, a los puestos fronterizos con el objetivo de intensificar el control y búsqueda en el ámbito de los Pasos Internacionales, Aeropuerto y Terminales de Ómnibus. (Artículo 12)



Todos los organismos que integran el CINDAC se comprometen a publicar o exhibir en cualquier medio oficial y en sus organismos o dependencias únicamente la placa (con la fotografía o IDENTIKIT) que se recibe, en forma electrónica y por WhatsApp, de la Policía de la Provincia de Jujuy.



2

PROCEDIMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE LA SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.



## ¿Cuándo interviene el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y cuándo la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia?

### CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO

- ✓ Si se trata de una desaparición o extravío de mujeres mayores de 18 años de edad, corresponde la intervención de la Coordinación de Atención Integral a Casos de Alto Riesgo y Trata.
- ✓ Si se trata de la desaparición o extravío de personas de la diversidad sexual mayores de 18 años de edad, corresponde la intervención del Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual.

### SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

- ✓ Si se trata de la desaparición o extravío de niñas, niños y adolescentes, e infancias trans, corresponde la intervención de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia por medio de la Línea 102 y las Oficinas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (OPD).

**El Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia tienen el deber de informar en la causa judicial cualquier información y/o dato que consideren relevante para la prosecución de la causa judicial.**



## 2

### PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE DE LA SOLICITUD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O EXTRAVIADAS



#### ¿Cuándo y cómo se da el cierre de la búsqueda de una persona desaparecida o extraviada?

- ✓ Conforme la Ley Provincial N° 6185 "Una solicitud de búsqueda se considerará cerrada cuando se localice a la persona buscada y se informe debidamente a los familiares y a las autoridades pertinentes". (Artículo 13)
- ✓ El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy se ocupa de realizar la verificación de la localización de la persona desaparecida o extraviada.
- ✓ Conforme la Ley Provincial N° 6185 "Una solicitud de búsqueda se considerará cerrada cuando se localice a la persona buscada y se informe debidamente a los familiares y a las autoridades pertinentes". (Artículo 13)
- ✓ El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy se ocupa de realizar la verificación de la localización de la persona desaparecida o extraviada.

**1** Protocolo de Actuación entre el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, Ministerio de Seguridad, Ministerio Público de la Acusación, Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia en el marco del Comité Interinstitucional de Actuación ante la Desaparición y Extravío de Mujeres y Niñas o Personas de la Diversidad.

Conforme establece la Ley Provincial N° 6185, el Comité Interinstitucional de Actuación ante la Desaparición y Extravío de Mujeres y Niñas o Personas de la Diversidad es un “órgano de articulación entre el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y el Ministerio Público de la Acusación, que tendrá por objeto coordinar la cooperación entre todos los poderes e instituciones estatales y cualquier otro organismo o ente centralizado o descentralizado, del orden Nacional, Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que intervenga en la búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas y el hallazgo de personas no identificadas o cuya información pueda ser de utilidad para dar con el paradero y/o identidad de las mismas. Contará con dos (2) Comités uno Directivo y otro Operativo”.

### 1. Procedimiento para la intervención en forma efectiva y articulada en la apertura de solicitud de búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas.



- **Ministerio de Seguridad.**



De acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, “Producida la desaparición de una mujer o niña o persona de la diversidad de sus lugares y horarios habituales, las autoridades policiales o judiciales deberán recibir la denuncia de tal circunstancia de manera inmediata a la presentación de familiar o persona allegada”.

La denuncia en sede policial se radica sin requisito ni presupuesto previo alguno. Ante el incumplimiento, la norma establece como sanción el inicio de un sumario administrativo. En el dictamen, conforme lo establece el artículo 15 del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial, se puede considerar la falta grave de el/la agente público/a de las fuerzas de seguridad de la provincia y, en caso de considerarse pertinente, la aplicación del artículo 14 de la Ley Provincial N° 6186. Esto sin perjuicio de las responsabilidades penales que les pudieran corresponder.

Así también, el artículo 9° establece cuáles son los datos que deben consignarse al momento en que se confecciona la denuncia:



- ✓ Los datos personales de las víctimas.
- ✓ Todo dato relativo a las características personales, rasgos físicos, señas particulares y cualquier otra información que contribuya a la individualización de la mujer o niña, incluyendo correo electrónico y número de celular de la víctima; detallando de la forma más exacta posible todas las características físicas, aspectos de indumentaria; y toda otra reseña que permita su identificación positiva.
- ✓ Cualquier información sobre las circunstancias previas al momento de producirse la desaparición de la mujer o niña, la existencia de algún problema de índole personal, familiar, laboral; posibles patologías, y cualquier otro dato que resultase pertinente.

- ✓ Información respecto de nombre y apellido, domicilio de los familiares y/o terceros con quienes presuntamente podría encontrarse la mujer o niña.
- ✓ Información respecto a si la mujer o niña, según corresponda, habría concurrido a alguna entrevista laboral, consulta médica, odontológica u otra actividad específica, con indicación de dirección si la supiere.

**Como requisito adicional a lo estipulado por la Ley, corresponde que se informe:**

- ✓ Estado de salud física y salud mental, para que se brinde atención y/o suministro de medicación en forma inmediata.

Toda esta información se recopila en la denuncia que, junto con la fotografía o el IDENTIKIT se remiten con **PREFERENTE DESPACHO** y en forma **INMEDIATA** al Ayudante Fiscal de turno.

Así también, se informa en forma inmediata a:



- a. Brigada Investigaciones de la Policía de Jujuy. División de búsqueda y extravíos.
- b. Centro de Información y Análisis Criminal (CIAC).
- c. Brigada Investigaciones de la Policía de Jujuy. División de ciberdelitos.
- d. A las autoridades del CINDAC.
- e. Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy para que se notifique:

- f. Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas (SIFEBU), en la órbita del Ministerio de Seguridad de la Nación.
- g. Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.



- **Ministerio Público de la Acusación.**



Una vez que se recibe la denuncia, se debe constatar que la misma se encuentre completa. En caso contrario, se debe ordenar al personal de la Policía de la Provincia de Jujuy que se obtengan los datos no consignados en el plazo de UNA hora. Se debe consignar en el legajo del Ministerio Público Fiscal los datos del/la funcionario/a policial a el/la que se comisiona la tarea.

La Ley Provincial N° 6185 establece que es competencia exclusiva del Ministerio Público de la Acusación y/o Autoridad Judicial, que se ordene la publicación y exhibición de la fotografía o el IDENTIKIT. En la resolución se ordena el fotocopiado o escaneado de dicho retrato para su inmediata distribución por toda la Provincia. Se notifica, en forma electrónica y por WhatsApp, a la Policía de la Provincia de Jujuy y a todos los organismos que integran el CINDAC. (Artículo 11)

Todo el actuar del Ministerio Público de la Acusación se encuentra establecido en la “GUÍA DE ACTUACION Y CONFECCIÓN DE LEGAJOS DE BÚSQUEDA ANTE LA DESAPARICIÓN O EXTRAVÍO DE MUJERES, NIÑAS O PERSONAS DE LA DIVERSIDAD”.

- **IDENTIKIT.**



Una vez que se notifica la orden del Ministerio Público de la Acusación, en forma conjunta, la División de búsqueda y extravíos y la División de ciberdelitos se ocupan de realizar el IDENTIKIT y un informe detallado con todos los datos que se obtuvieron al momento de radicar la denuncia y todo otro dato pertinente que surja de la investigación efectuada hasta el momento.



Es deber de la Policía de la Provincia de Jujuy poner en conocimiento, en calidad de “Circular de búsqueda y localización” con **PREFERENTE DESPACHO**, a todas las Seccionales Policiales, Destacamentos y Controles Camineros de la Provincia.

Así también, se comunica a fuerzas de seguridad nacionales (Policía Federal, Gendarmería Nacional, etc.); atendiendo a la geografía de la Provincia de Jujuy, a los puestos fronterizos con el objetivo de intensificar el control y búsqueda en el ámbito de los Pasos Internacionales, Aeropuerto y Terminales de Ómnibus. (Artículo 12)

La fotografía o el IDENTIKIT deben ser “colocadas en lugares visibles en dependencias públicas, grandes centros comerciales, medios de transporte, hoteles, comercios, bares, supermercados, cines, cafés, etc. Asimismo, la misma deberá ser exhibida en lugar visible de todas las Dependencias Policiales de la Provincia, como así también en diferentes medios de comunicación a efectos de dar con su paradero durante sus recorridas habituales” (Artículo 5 inc. 6), puestos de frontera y en todo ámbito de la Provincia de Jujuy que disponga el CINDAC.

Todos los organismos que integran el CINDAC se comprometen a publicar o exhibir en cualquier medio oficial y en sus organismos o dependencias

únicamente la placa (con la fotografía o IDENTIKIT) que se recibe, en forma electrónica y por WhatsApp, de la Policía de la Provincia de Jujuy.

## 2. Procedimiento para la intervención de los Equipos Técnicos del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

### ✓ 1. Consejo Provincial de las Mujeres e Igualdad de Género.

1. Cuando se trate de desaparición o extravío de mujeres mayores de 18 años de edad, corresponde la intervención de la Coordinación de Atención Integral a Casos de Alto Riesgo y Trata.

Para su tramitación se aplica el Protocolo de Actuación en casos de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios.

2. Cuando se trate de desaparición o extravío de personas de la diversidad sexual mayores de 18 años de edad, corresponde la intervención del Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual.

Para su tramitación se aplica el Protocolo de actuación para el Centro de Atención Integral a la Diversidad.

### ✓ 2. Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

- a) Cuando se trate de desaparición o extravío de niñas, niños y adolescentes, e infancias trans, corresponde la intervención de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia por medio de la



Línea 102 y las Oficinas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (OPD).

Para su tramitación se aplica el Protocolo de actuación la DPPINAF.

### 3. Notificación de información útil para la causa.

El Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia cuentan con el deber de informar en la causa judicial cualquier información y/o dato que consideren relevante para la prosecución de la causa judicial.

Se adelanta la situación mediante llamada telefónica o correo electrónico, a posterior se notifica mediante informe a la causa judicial.

### **3. Procedimiento para el cierre de la de solicitud de búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas.**

Conforme la Ley Provincial N° 6185 “Una solicitud de búsqueda se considerará cerrada cuando se localice a la persona buscada y se informe debidamente a los familiares y a las autoridades pertinentes”. (Artículo 13)

1. El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy se ocupa de realizar la verificación de la localización de la persona desaparecida o extraviada.
2. Se comunica, en forma electrónica y por WhatsApp, a todos los organismos que integran el CINDAC y al Centro de Información y Análisis Criminal (CIAC) para que se cese en la búsqueda.
3. Se realiza una nueva placa de la persona encontrada y se realice la nueva placa de la persona encontrada y todos los organismos que integran el CINDAC se comprometen a publicar o exhibir en cualquier medio oficial.

## ✓ 1. IDENTIKIT.

Una vez que se notifica la orden del Ministerio Público de la Acusación, en forma conjunta, la División de búsqueda y extravíos y la División de ciberdelitos se ocupan de realizar la placa en la que se informa el cierre de la solicitud de búsqueda.

Es deber de la Policía de la Provincia de Jujuy poner en conocimiento, en calidad de “Circular de búsqueda y localización” con PREFERENTE DESPACHO, a todas las instituciones y organismos informados de la solicitud de búsqueda.

Todos los organismos que integran el CINDAC se comprometen a publicar o exhibir en cualquier medio oficial únicamente la placa (con la fotografía o IDENTIKIT) que se recibe, en forma electrónica y por WhatsApp, de la Policía de la Provincia de Jujuy.



## 2. Medidas administrativas, asistencia y aviso de aparición de personas desaparecidas o extraviadas.



### 1. Consejo Provincial de las Mujeres e Igualdad de Género.

- a) Cuando se trate de la localización de mujeres, mayores de 18 años de edad, corresponde la intervención de la Coordinación de Atención Integral a Casos de Alto Riesgo y Trata.

Se encuentra dentro de las competencias del Equipo Técnico informar a la familia respecto de la localización.

- b) Cuando se trate de la localización de personas de la diversidad sexual, mayores de 18 años de edad, corresponde la intervención del Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual.

 **CENTRO DE  
ATENCIÓN INTEGRAL A LA  
DIVERSIDAD**



Se encuentra dentro de las competencias del Equipo Técnico informar a la familia respecto de la localización.



## **2. Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.**

- a) Cuando se trate de la localización de niñas, niños y adolescentes, e infancias trans, corresponde la intervención de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia por medio de la Línea 102 y las Oficinas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (OPD).

Se encuentra dentro de las competencias del Equipo Técnico informar a la familia respecto de a localización.



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE  
EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER  
E IGUALDAD DE GÉNERO Y EL MINISTERIO  
DE SEGURIDAD**

## **ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA**



Iniciativa  
**Spotlight**



## **¿Qué números de teléfono se encuentran habilitados ante situaciones de emergencia de violencia de género?**

- ✓ **El Sistema de Emergencias 911, administrado por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy, recepciona las incidencias de violencia.**
- ✓ **Quienes por razones de conectividad no pueden contactarse con la Línea 911, se reciben las llamadas a través del teléfono 0388-4245600.**



## ¿Cómo deriva la Línea 144 las situaciones de violencia al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género?

- ✓ La Línea 144, recepciona el llamado conforme a sus protocolos internos.
- ✓ Evalúa la existencia de una situación de violencia, brinda contención y le remite la actuación al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género vía correo electrónico [mujerydiversidad@jujuy.gob.ar](mailto:mujerydiversidad@jujuy.gob.ar)



## ¿Cómo articula las situaciones de emergencia de violencia la Línea 144, el Ministerio de Seguridad y el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género?

- ✓ Desde la Línea Nacional 144 se deriva al Centro de Monitoreo Urbano y Sistema de Emergencia 911 de la Provincia de Jujuy.
- ✓ Notificado al Sistema de Emergencias 911, se da aviso urgente a la Unidad Operativa que por jurisdicción corresponde, que activa el protocolo específico.
- ✓ Por el usuario del GEOESTA.



## ¿Cómo identifica situaciones de violencia el Sistema de Emergencias 911?

- ✓ Desde el Sistema de Emergencias 911, administrado por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy, se reciben los incidentes de violencia.
- ✓ Conforme la situación que se comuniquen en el llamado, se deriva en forma urgente a la Unidad Operativa que por jurisdicción corresponde, que activa el protocolo específico.



## ¿Cuándo interviene el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género?

- ✓ Cuando se trate de situaciones de violencia contra las mujeres, mayores de 18 años de edad, corresponde la intervención del Centro de Atención Integral a las Mujeres en situación de Violencia de Género.
- ✓ Cuando de situaciones violencia de personas de la diversidad sexual mayores de 18 años de edad, corresponde la intervención del Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual.



## ¿Cómo es la derivación de situaciones de violencia desde el Sistema de Emergencias 911 hacia la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia ?

Quando se trate de situaciones de niñas, niños y adolescentes, e infancias trans, corresponde la intervención de la Secretaría Niñez, Adolescencia y Familia por medio de la Línea 102.



## ¿Cómo deriva las situaciones de violencia el Sistema de Emergencia 911 al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género ?

Ante una situación de violencia contra las mujeres o personas de la diversidad, el/la operador/a del Sistema de Emergencias 911 brinda la primera contención e informa a la mujer o persona de la diversidad que:

- ✓ Se da aviso que la Línea 0-800-8884363 para que en simultáneo se brinde contención, asistencia jurídica y psicológica.
- ✓ Se deriva en forma urgente a la Unidad Operativa que por jurisdicción corresponde, que activa el protocolo específico.



## ¿Cómo interviene el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género?

- ✓ Recibido el incidente por la línea 911, el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, a través de la Línea 0800-8884363, se comunica con la mujer o la persona de la diversidad a quien se le brinda contención y asesoramiento.
- ✓ Finalizada la contención, se brinda un turno para la atención en el Centro de Atención Integral a las Mujeres en situación de Violencia de Género o en el Centro de Atención Integral a la Diversidad.
- ✓ En caso de que se trate de una situación de emergencia, la Línea Línea 0-800-8884363 da aviso en forma inmediata al Sistema de Emergencias 911 para que se aplique el protocolo correspondiente.



## ¿Cómo se radica una denuncia?

**Toda Comisaría y/o Destacamento de la Policía de la Provincia de Jujuy es la puerta de acceso para que se garantice a mujeres y personas de la diversidad sexual el acceso a la justicia.**

- ✓ El Personal de Policía de la Provincia de Jujuy es responsable de tomar la denuncia a toda mujer o persona de la diversidad sexual mayores de 18 años de edad que solicite radicar una denuncia por situaciones de violencia de acuerdo a los criterios de la Ley Nacional N° 26.061.
- ✓ La denuncia en sede policial se radica sin requisito ni presupuesto previo alguno.



## ¿Cómo se registra la denuncia?

- ✓ La denuncia se registra en el FORMULARIO y se acompaña en un acta con el relato pormenorizado de los hechos de violencia.
- ✓ La mujer o persona de la diversidad se retira de la Comisaría y/o Destacamento con la constancia de denuncia.
- ✓ Se remite, en forma inmediata, al Ministerio Público de la Acusación:
- ✓ En tiempo y forma, en el plazo de cinco (5) horas se remite un oficio administrativo al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.



## ¿Cómo es la radicación de una denuncia?

- ✓ Se adelanta la comunicación mediante Línea telefónica 0-800-8884363 y vía correo electrónico [mujerydiversidad@jujuy.gob.ar](mailto:mujerydiversidad@jujuy.gob.ar)
- ✓ En caso que no se trate de una situación de violencia de género, conforme la Ley Nacional N° 26.485, en el plazo de tres (3) días hábiles, desde el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género se remite un oficio administrativo que informe a la Unidad Operativa y se da aviso a la persona que comunica la situación de violencia que realice la denuncia en la Comisaría más cercana a su domicilio.



# 2

## Protocolo de Actuación entre el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y el Ministerio de Seguridad ante situaciones de violencia.



La República Argentina sanciona, en el año 2009, la Ley Nacional N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. En el año 2019 se incorpora una modificación, a través de la Ley Nacional N° 27.533 “Ley de Protección Integral a las Mujeres”. En su artículo 4° establece que “Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Hace particular mención a que “Se considera violencia indirecta toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”. Esta advertencia apunta en forma específica a la labor que llevan adelante las dependencias del Estado -Nacional y Provincial- que ante omisiones, en lo que respecta a sus competencias, pueden agravar las situaciones de violencia.

Los tipos de violencia, que refiere a cómo se produce esa violencia, se encuentran conceptualizados en forma minuciosa en el artículo 5. Se definen cinco tipos de violencias: física, psicológica, sexual, patrimonial y simbólica.



**1. Violencia física:** es la que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física. Este tipo de violencia, si bien suele ser más fácil de identificar, no siempre es visibilizada.



**2. Violencia psicológica:** es la que causa daño emocional y la disminución de la autoestima. Lo que se busca es degradar o controlar las acciones, los comportamientos, las creencias y las decisiones de la persona en situación de violencia, mediante las amenazas, el acoso, el hostigamiento, la restricción de sus salidas, intervenciones o espacios de participación. Se puede percibir en prácticas de control que generan humillación, descrédito y manipulación.



**3. Violencia sexual:** es cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva. La misma puede ser llevada adelante por alguien con vínculo familiar y/o afectivo - vigente o no- con la persona y también por una persona desconocida. Comprende también a quienes se encuentran en una red de trata de personas o prostitución forzada.



**4. Violencia económica y patrimonial:** es la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer.



**5. Violencia simbólica:** es la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmite y reproduce dominación,

desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.



6. Política: es la que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.

Las modalidades de violencia, que son las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia, se encuentran conceptualizados en forma minuciosa en el artículo 6°. Se definen seis modalidades de violencia: doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, y mediática.



**Violencia doméstica:** es aquella violencia ejercida por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.



-  **Violencia institucional:** es aquella realizada por los/as funcionarios/as, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública -Nacional o Provincial-, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las personas en situación de violencia tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.
  
-  **Violencia laboral:** es la que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo -públicos o privados- y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Comprende el derecho de igual remuneración por igual tarea o función y el hostigamiento psicológico en forma sistemática con el fin de lograr su exclusión laboral.
  
-  **Violencia contra la libertad reproductiva** es aquella que vulnera el derecho de las personas a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
  
-  **Violencia obstétrica:** es aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley de Parto Humanizado (25.929).
  
-  **Violencia mediática:** es aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueve la

explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.



**Violencia pública-política contra las mujeres:** aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.

Es importante destacar que los tipos y modalidades de violencias no siempre son distinguidas de manera particular. Es decir, es posible reconocer una o más tipos/modalidades de violencias actuando a la par en una misma situación. Distinguir las permite reconocer sus efectos y las herramientas con las que se debe intervenir para reestablecer el/los derechos de la/s persona/s.

**Recepción de la comunicación de situaciones de violencia contra las mujeres mayores de 18 años de edad provenientes de la Central de Emergencias Nacional 911.**

El Sistema de Emergencias 911, administrado por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy, recepciona las incidencias de violencia. Quienes por razones de conectividad no pueden contactarse con la Línea 911, se reciben las llamadas a través del teléfono 0388-4245606.

**Recepción de la comunicación de situaciones de violencia contra las mujeres mayores de 18 años de edad provenientes de la Línea Nacional 144 y el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.**



1. La Línea Nacional 144 recibe las comunicaciones sobre las situaciones de violencia contra las mujeres por razones de género. Recepcionado el llamado, conforme sus protocolos internos, luego de evaluada la existencia de una situación de violencia, se brinda contención y le remite la actuación al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género vía correo electrónico [mujerydiversidad@jujuy.gob.ar](mailto:mujerydiversidad@jujuy.gob.ar)
2. En caso de que se trate de una situación de emergencia, desde la Línea Nacional 144 se deriva al Centro de Monitoreo Urbano y Sistema de Emergencia 911 de la Provincia de Jujuy.
3. Una vez que se notificó al Sistema de Emergencias 911, se da aviso urgente a la Unidad Operativa que por jurisdicción corresponde, que activa el protocolo específico. Por el usuario del GEOESTA, del Sistema de

Emergencias 911, se pone en conocimiento a la Línea 0-800-888 4363 del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.

### Recepción de la comunicación de situaciones de violencia en el Sistema de Emergencias 911.

Desde el Sistema de Emergencias 911, administrado por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy, se reciben los incidentes de violencia.

Conforme la situación que se comunique en el llamado, desde el Sistema de Emergencias 911 se deriva en forma urgente a la Unidad Operativa que por jurisdicción corresponde, que activa el protocolo específico, y al organismo competente de la Provincia de Jujuy:



**Consejo Provincial de las Mujeres e Igualdad de Género.**



a) Cuando se trate de situaciones de violencias contra las mujeres, mayores de 18 años de edad, corresponde la intervención del Centro de Atención Integral a las Mujeres en situación de Violencia de Género.

Para su tramitación se aplica el Protocolo de actuación de los Centros de Atención Integral a las Mujeres en situación de Violencia de Género.

b) Cuando de situaciones violencia de personas de la diversidad sexual mayores de 18 años de edad, corresponde la intervención del Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual.

Para su tramitación se aplica el Protocolo de actuación para el Centro de Atención Integral a la Diversidad.

- Recepción de la comunicación de situaciones de violencia en el Sistema de Emergencias 911 para personas de niñas, niños y adolescentes e infancias trans.



#### Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

- Quando se trate de situaciones de niñas, niños y adolescentes, e infancias trans, corresponde la intervención de la Secretaría Niñez, Adolescencia y Familia por medio de la Línea 102.

Para su tramitación se aplica el Protocolo de actuación de la DPPINAF.



**Recepción de la comunicación de situaciones de violencia contra las mujeres o personas de la diversidad sexual mayores de 18 años de edad provenientes del Sistema de Emergencias 911 y la Línea 0-800-8884363.**

- ✓ 1. En caso de que se trate de una situación de violencia contra las mujeres o personas de la diversidad, el/la operador/a del Sistema de Emergencias 911 brinda la primera contención e informa a la mujer o persona de la diversidad que:
  - a) Se da aviso que la Línea 0-800-8884363 para que en simultáneo se brinde contención, asistencia jurídica y psicológica.
  - b) Se deriva en forma urgente a la Unidad Operativa que por jurisdicción corresponde, que activa el protocolo específico.
- ✓ 2. Recibido el incidente por la línea 911, el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, a través de la Línea 0800- 8884363, se comunica

con la mujer o la persona de la diversidad a quien se le brinda contención y asesoramiento.

Finalizada la contención, se brinda un turno para la atención del Centro de Atención Integral a las Mujeres en situación de Violencia de Género o el Centro de Atención Integral a la Diversidad.

3. En caso de que se trate de una situación de emergencia, la Línea 0-800-8884363 da aviso en forma inmediata al Sistema de Emergencias 911 para que se aplique el protocolo correspondiente. En el menor lapso de tiempo posible, se remiten todos los datos para la intervención.

**Interfase entre el Ministerio de Seguridad, Ministerio Público de la Acusación y el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género en relación a la radicación de denuncias en Comisarías y Destacamentos Policiales de la Provincia de Jujuy.**



La Relatoría sobre los Derechos de la Mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el Informe “Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas”<sup>1</sup>, entiende este derecho como “el acceso de jure y de facto a instancias y recursos judiciales de protección frente a actos de violencia, de conformidad con los parámetros internacionales de derechos

<sup>1</sup> <https://www.cidh.oas.org/women/acceso07/cap1.htm>

humanos. La CIDH ha establecido que un acceso adecuado a la justicia no se circunscribe sólo a la existencia formal de recursos judiciales, sino también a que éstos sean idóneos para investigar, sancionar y reparar las violaciones denunciadas. Como se analizará más adelante, una respuesta judicial efectiva frente a actos de violencia contra las mujeres comprende la obligación de hacer accesibles recursos judiciales sencillos, rápidos, idóneos e imparciales de manera no discriminatoria, para investigar, sancionar y reparar estos actos, y prevenir de esta manera la impunidad”.

Toda Comisaría y/o Destacamento de la Policía de la Provincia de Jujuy es la puerta de acceso para que se garantice a mujeres y personas de la diversidad sexual el acceso a la justicia.



- ✓ a) El Personal de Policía de la Provincia de Jujuy es responsable de tomar la denuncia a toda mujer o persona de la diversidad sexual mayores de 18 años de edad que solicite radicar una denuncia por situaciones de violencia de acuerdo a los criterios de la Ley Nacional N° 26.485.

La denuncia en sede policial se radica sin requisito ni presupuesto previo alguno. Ante el incumplimiento, la norma establece como sanción el inicio de un sumario administrativo. En el dictamen, conforme lo establece el artículo 15 del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial, se puede considerar la falta grave de el/la agente público/a de las fuerzas de seguridad de la provincia y, en caso de considerarse pertinente, la aplicación del artículo 14 de la Ley Provincial N° 6186. Esto sin perjuicio de las responsabilidades penales que les pudieran corresponder.

- ✓ b) La denuncia se registra en el FORMULARIO ÚNICO PARA DENUNCIA DE VIOLENCIA (LEY DE VIOLENCIA DE GENERO N° 26.485 Y LEY PROVINCIAL DE VIOLENCIA FAMILIAR N° 5.107), en concordancia con el Formulario del Ministerio Público de la Acusación, se acompaña en un acta con el relato pormenorizado de los hechos de violencia.
- ✓ c) La mujer o persona de la diversidad se retira de la Comisaría y/o Destacamento con la constancia de denuncia.
- ✓ d) Se remite, en forma inmediata, al Ministerio Público de la Acusación:
  - ✿ a. La denuncia en un acta con el relato pormenorizado de los hechos de violencia.
  - ✿ b. FORMULARIO ÚNICO PARA DENUNCIA DE VIOLENCIA (LEY DE VIOLENCIA DE GENERO N° 26.485 Y LEY PROVINCIAL DE VIOLENCIA FAMILIAR N° 5.107).
  - ✿ c. En tiempo y forma, en el plazo de cinco (5) horas se remite un oficio administrativo al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género con copia simple de:
    - ✿ a. Denuncia en un acta con el relato pormenorizado de los hechos de violencia.
    - ✿ b. FORMULARIO ÚNICO PARA DENUNCIA DE VIOLENCIA (LEY DE VIOLENCIA DE GENERO N° 26.485 Y LEY PROVINCIAL DE VIOLENCIA FAMILIAR N° 5.107)
    - ✿ c. La remisión del oficio administrativo se encuentra bajo responsabilidad de la Comisaría y/o Destacamento.

En caso de que se trate de una situación de emergencia, se adelanta la comunicación mediante Línea telefónica 0-800-8884363 y vía correo electrónico [mujerydiversidad@jujuy.gob.ar](mailto:mujerydiversidad@jujuy.gob.ar)

En caso que no se trate de una situación de violencia de género, conforme la Ley Nacional N° 26.485, en el plazo de tres (3) días hábiles,

desde el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género se remite un oficio administrativo que informe a la Unidad Operativa y se da aviso a la persona que comunica la situación de violencia que realice la denuncia en la Comisaría más cercana a su domicilio.

### Interfase de trabajo entre Comisarías y Destacamentos Policiales de la Provincia de Jujuy y el Consejo Provincial de la Mujer.

El Equipo Técnico del Centro de Atención Integral a las Mujeres en situación de violencia de Género y el Centro de Atención Integral a la Diversidad del

Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género son responsables primarios de dictar medidas administrativas o acciones tendientes a restituir en la emergencia el/los derecho/s vulnerado/s de las personas.

Para que actúe en pos de resguardar el/los derechos de la/s persona/s se puede solicitar la colaboración de Comisarías y Destacamentos Policiales de la Provincia de Jujuy para: retiro de pertenencias, traslado al refugio y/o lugar en que desee habitar y toda medida pertinente conforme la situación.



# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA REQUISA, ALOJAMIENTO Y EXAMEN VISU MÉDICO DE PERSONAS DEL COLECTIVO LGBT\*QIA+

CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER  
E IGUALDAD DE GÉNERO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



Iniciativa  
Spotlight



## ¿Dónde se aplica el Protocolo?

Se aplica en el ámbito de todo el territorio jujeño y es para de cumplimiento para la totalidad de los miembros de la Policía de la Provincia de Jujuy cuyo accionar debe ajustarse en un todo a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Nacional, las leyes del derecho interno y los protocolos vigentes.



Se garantiza el respeto a la identidad de género autopercibida y a la orientación sexual, conforme exigen los principios generales de derechos humanos, la igualdad y no discriminación de las personas LGBT\*QIA+ incluyendo infancias y adolescencias.



## ¿Por qué se creó este Protocolo?

Con el objeto de reconocer los derechos y garantías constitucionales de las personas LGBT\*QIA+ en conformidad a la Ley Nacional de Identidad de Género 26.743 y tratados internacionales con supremacía constitucional contemplados en la Constitución Nacional Art. 75 Inc. 22.

El Protocolo se aplica en todo procedimiento, actuación y contacto en que interviene el personal de Policía de la Provincia de Jujuy, en particular en el procedimiento de "requisa", examen "visu médico" y el alojamiento en las Unidades Operativas (Comisarías - Sub-Comisarías - Destacamentos) dependientes de la Policía de la Provincia de Jujuy.



## ¿Qué derechos y garantías se protegen con la aplicación de este Protocolo?

- ✓ El trato digno y reconocimiento de la identidad de género de personas LGBT\*QIA+.
- ✓ El respeto por el interés superior del/a niño/a.
- ✓ El uso racional de la fuerza.
- ✓ El uso de nombre de pila y género autopercebidos.



## ¿Qué es una requisita?

**La requisita es una medida procesal real por medio de la cual se examina el cuerpo de una persona y se inspecciona las cosas que lleva en su esfera personal, con la finalidad de proceder a su secuestro o verificación, por estar relacionadas con un delito.**

Comprende la inspección corporal superficial con la prohibición de desnudos íntegros y parciales; y se excluye la inspección de las cavidades del cuerpo de la persona a ser requisada en respeto a las garantías que consagra las garantías del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy.



## ¿Cómo y quiénes la llevan a cabo?

- ✓ Se realiza en forma separada, en el supuesto que haya más de una persona a requisar.
- ✓ Se lleva adelante por personas del mismo género que la persona requisada.
- ✓ Se respeta en todo momento el pudor y la dignidad de la persona requisada.
- ✓ Se lleva adelante cuidando la integridad sexual de la persona requisada y ningún elemento se introduce en los cuerpos para llevar adelante la requisa.



## ¿Cómo se realiza el ingreso, traslado o egreso a una Unidad Operativa?

Al momento del ingreso, traslado o egreso de la Unidad Operativa intervienen:

- ✓ El personal de Policía que intervino en el procedimiento anterior inmediato, en caso que se trate de un ingreso.
- ✓ El Equipo Mixto de la Unidad Operativa, en el caso que hubiera



## ¿Qué es el visu médico y cómo se lleva a cabo?

Es una práctica médica independiente del procedimiento de requisa, dirigida a evaluar, según el caso, el estado físico y sanitario de la persona LGBT\*QIA+ detenida.

El visu médico se realiza con los siguientes resguardos:

- ✓ Se lleva a cabo por personal médico.
- ✓ Al momento del ingreso la Unidad Operativa, con el debido respeto, resguardando la privacidad, la intimidad, la confidencialidad y la dignidad de la persona.
- ✓ Se realiza en un lugar acondicionado a tal fin.



## ¿Cómo es el procedimiento del visu médico?

- ✓ Se garantiza a la persona LGBT\*QIA+ un momento de intimidad para que se retire sus prendas de vestir y se coloque una bata médica.
- ✓ El personal médico le solicita que se descubra las distintas partes de su cuerpo para llevar a cabo la revisión. En ningún caso se solicita el desnudo íntegro, sino solo a través de pasos secuenciales según la relación dinámica médico-paciente.
- ✓ Finalizando el examen de visu, el personal médico devuelve las prendas de vestir y se garantiza un momento de intimidad para que se las coloque nuevamente.



## ¿Qué Equipos de la Salud intervienen?

- ✓ Durante todo el procedimiento el personal médico puede requerir la compañía de personal de enfermería para que se lleve adelante el registro del informe respectivo.
- ✓ Durante todo el procedimiento el personal médico puede requerir la compañía del Equipo de la Unidad Operativa que ya intervino, dejando constancia de las circunstancias que lo ameritan.



## ¿Cuál es el objetivo del visu médico?

El examen de visu médico tiene como objetivo detectar posibles lesiones que pudieran presentar y proporcionar las prestaciones adecuadas a sus necesidades.

En caso que al momento del examen de visu médico se detecten lesiones o alguna necesidad sanitaria se debe garantizar la atención inmediata y, de corresponder, las derivaciones pertinentes.



## ¿Qué normativa regula la requisa y el visu médico?

Sin perjuicio de las prescripciones del presente protocolo de actuación, los funcionarios policiales intervinientes deberán ajustarse a lo previsto en la Ley Provincial N° 3757, el Reglamento General de la Custodia y Traslado de Detenidos (R.G.C.T.D.), el Reglamento Orgánico de las Comisarias, Sub Comisarias y Destacamentos (R.O.C.S.D.) y complementariamente a lo previsto en el Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy (Ley N° 5.623).



## ¿Quién se encuentra a cargo de la capacitación y difusión?

**Según el presente Protocolo, la misma se realiza de forma anual como una capacitación permanente para el personal de la Policía de la Provincia de Jujuy a través del Instituto Superior de Seguridad Pública y su respectiva área.**

La difusión está a cargo del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género de Jujuy, la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy y la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Jujuy.



# 3

## Protocolo de Actuación para Requisa, Alojamiento y examen visumédico de personas LGBT\*QIA+.



### VISTO

Los principios generales que regulan el accionar de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, haciendo alusión al “Código de Conducta de Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley” establecido por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a los “Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley” adoptados por la ONU; así como la Declaración Universal De Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos con jerarquía constitucional de acuerdo al artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional; así también, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Nacional; y con la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género y la adhesión efectuada por Ley Provincial N° 6178.

### CONSIDERANDO

Que conforme a la normativa mencionada la provincia de Jujuy debe garantizar el derecho al reconocimiento de su identidad de género; al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.

Que existen compromisos internacionales asumidos por la República Argentina, que cuentan con rango constitucional, de llevar adelante políticas públicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres. En tal sentido, este flagelo debe ser prevenido desde todas las áreas

del Estado y debe orientarse en forma transversal e interdisciplinaria para que comprenda a todos los grupos vulnerables.

Que en el marco de dichas obligaciones se destaca la necesidad de incorporar mecanismos específicos dentro de los organismos de gobierno para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos mencionados.

Protocolos de esta naturaleza resultan positivos no solo a nivel nacional sino en las provincias de la República.

Por ello, en uso de sus de las facultades que le son propias,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA



- ✿ **ARTÍCULO 1:** Apruébese el “Protocolo de actuación para requisa, alojamiento y examen visu médico de personas LGBT\*QIA+” que como anexo i forma parte integrante del presente decreto.
- ✿ **ARTICULO 2:** Resulta órgano de aplicación del presente protocolo el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy.
- ✿ **ARTICULO 3:** Facúltese al Ministerio de Seguridad de la Provincia a que en forma conjunta con el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad Género puedan dictar las normas ampliatorias, interpretativas y demás necesarias para el efectivo cumplimiento del presente protocolo.

 **ARTÍCULO 4:** Regístrese. Tome razón la Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido esto, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. Archívese.

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA REQUISA, ALOJAMIENTO Y EXAMEN VISU MÉDICO DE PERSONAS DEL COLECTIVO LGBT\*QIA+.**



### **CAPÍTULO I.** Ámbito de aplicación, universo y objeto.



- ✓ Artículo 1.- **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente Protocolo se aplica en el ámbito de todo el territorio jujeño y es para de cumplimiento para la totalidad de los miembros de la Policía de la Provincia de Jujuy cuyo accionar debe ajustarse en un todo a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Nacional, las leyes del derecho interno y los protocolos vigentes.
- ✓ Artículo 2.- **UNIVERSO.** El presente protocolo se aplica en garantía del respeto a la identidad de género autopercebida y a la orientación sexual, conforme exigen los principios generales de derechos humanos, la igualdad y no discriminación de las personas LGBT\*QIA+ incluyendo infancias y adolescencias.  
  
Esto puede involucrar, o no, la modificación de la apariencia o función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que sean libremente escogidos. La expresión de género comprende cualquier forma en que las personas LGBT\*QIA+ se manifiesten a través de su comportamiento y/o apariencia.
- ✓ Artículo 3.- **OBJETO.** Reconocer los derechos y garantías constitucionales de las personas LGBT\*QIA+ en conformidad a la Ley Nacional de Identidad de Género 26.743 y tratados internacionales con supremacía constitucional contemplados en la Constitución Nacional Art. 75 Inc. 22.

El Protocolo se aplica en todo procedimiento, actuación y contacto en que interviene el personal de Policía de la Provincia de Jujuy, en particular en el procedimiento de “requisa”, examen “visu médico” y el alojamiento en las Unidades Operativas (Comisaría - Sub-Comisaría - Destacamentos) dependientes de la Policía de la Provincia de Jujuy.



## **CAPÍTULO II.** Derechos y Garantías.



- ✓ Artículo 4.- TRATO DIGNO Y RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE PERSONAS LGBT\*QIA+. El personal de Policía de la Provincia de Jujuy, debe resguardar en todo momento los derechos y garantías de las personas LGBT\*QIA+ con la finalidad de prevenir y combatir todo acto de discriminación y exclusión, dentro y fuera de la institución. Se debe asegurar el respeto a la diversidad sexual y a la dignidad personal e integridad física y psicológica de las personas con el uso del nombre de pila y género elegidos.
- ✓ Artículo 5.- RESPETO POR EL INTERÉS SUPERIOR DEL/A NIÑO/A. En caso en que las actuaciones de la Policía de la Provincia de Jujuy involucren a personas menores de 18 años, el vector de actuación de las fuerzas de seguridad debe respetar siempre el interés superior del/a niño/a y la requisa se lleva adelante conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Nacional N° 26.061.
- ✓ Artículo 6.- USO RACIONAL DE LA FUERZA. El personal actuante deberá respetar las Reglas Básicas de Naciones Unidas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y hará uso racional de la fuerza en la medida de las necesidades y acorde a las circunstancias del momento. Por uso racional se entiende a las acciones de los agentes policiales y de seguridad, las que comienzan priorizando las técnicas disuasivas y preventivas antes que represivas, así como la posibilidad del uso de la fuerza de forma gradual, sólo ante circunstancias excepcionales y como último recurso. Todo en un marco de actuación y respeto de lo establecido en el Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy.

- ✓ Artículo 7.- USO DE NOMBRE DE PILA Y GÉNERO AUTOPERCIBIDOS. El personal de Policía se debe dirigir utilizando la identidad de género autopercebida y el nombre de pila adoptados, tanto en el trato personal como para cualquier tipo de trámite y/o comunicación, sea en forma oral o escrita. Se debe respetar independientemente de si se ha realizado, o no, el cambio de nombre y sexo registral en el Documento Nacional de Identidad (DNI) de acuerdo con el ARTÍCULO 12 la Ley Nacional N° 26.743.

En caso que la persona no haya modificado su documentación y la naturaleza del registro y/o trámite exija por motivos legales la inscripción que figura en el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, se utiliza un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se incorpora seguidamente el nombre de pila elegido por razón de su identidad de género:

(INICIALES DEL NOMBRE) APELLIDO COMPLETO (DÍA/MES/AÑO DE NACIMIENTO)  
(NRO. DE DNI) NOMBRE DE GÉNERO.

- ✓ Artículo 8.- PUBLICIDAD DE LA ADECUACIÓN. Conforme establece el artículo 9° de la Ley Nacional N° 26.743, y con el objeto de garantizar el derecho a la privacidad, no se dará publicidad de la adecuación del trato al género y cambio de nombre de pila de la persona, excepto que medie autorización explícita de la persona y/o en aquellos casos en que sea requerido por autoridad competente.

- ✓ Artículo 9.- PERSONAS ARRESTADAS O DETENIDAS. Las personas LGBT\*QIA+ que hayan optado por una identidad de género que difiera de su condición biológica y se encuentren en cualquier dependencia de la Policía de la Provincia de Jujuy en calidad de demoradas, arrestadas o detenidas, serán albergadas en el espacio destinado por el Ministerio de Seguridad según la identidad de género adoptada o el sexo autopercebido que la persona detenida informe o requiera.

La persona LGBT\*QIA+ podrá solicitar ser alojada en las unidades operativas destinadas a tales fines si entiende que existe un riesgo potencial para su

integridad personal, dignidad u otros derechos o si, en el momento de informar su género, no se identifica con ninguno del binomio masculino-femenino.

En caso de que la Unidad Operativa carezca de espacios de alojamiento, se debe informar de la situación al jefe inmediato superior que correspondiere (Jefe de Área-Jefe de Unidad Regional-Sub-Jefe de Policía y Jefe de Policía) para que se prevea el alojamiento en la unidad más cercana al lugar de detención que cuente con espacio físico.



### **CAPÍTULO III.** REQUISA: objetivos, personal a cargo y procedimiento.



- ✓ Artículo 10.- DEFINICIÓN. La requisa es una medida procesal real por medio de la cual se examina el cuerpo de una persona y se inspecciona las cosas que lleva en su esfera personal, con la finalidad de proceder a su secuestro o verificación, por estar relacionadas con un delito.

Comprende la inspección corporal superficial con la prohibición de desnudos íntegros y parciales; y se excluye la inspección de las cavidades del cuerpo de la persona a ser requisada en respeto a las garantías que consagra las garantías del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy.

- ✓ Artículo 11.- OBJETIVO. El procedimiento de requisa tiene como objetivo preservar la vida y la integridad física de las personas y del personal de Policía de la Unidad Operativa; se previene el ingreso, tenencia y circulación de elementos que puedan ser utilizados para afectar la seguridad general; así como de cualquier elemento cuyo ingreso o tenencia se encuentre legalmente prohibido.

Se debe llevar adelante con el respeto al criterio de razonabilidad y se conduce guardando la debida proporcionalidad entre la intensidad de afectación de la persona LGBT\*QIA+ y la finalidad perseguida en su realización.



- ✓ Artículo 12.- EXPLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A APLICAR. Previo al inicio del procedimiento de requisa a aplicar, se debe explicar a la persona a requisar.
- ✓ Artículo 13.- EJECUCIÓN. El procedimiento de requisa se realiza en la vía pública ante una situación de flagrancia en la comisión de delitos y/o al momento del ingreso, egreso o traslado de la Unidad Operativa.
- ✓ Artículo 14.- PERSONAL A CARGO. El procedimiento de requisa se lleva adelante teniendo en consideración las siguientes pautas:
  1. Se realiza en forma separada, en el supuesto que haya más de una persona a requisar.
  2. Se lleva adelante por personas del mismo género que la persona requisada.
  3. Se respeta en todo momento el pudor y la dignidad de la persona requisada.
  4. Se lleva adelante cuidando la integridad sexual de la persona requisada y ningún elemento se introduce en los cuerpos para llevar adelante la requisa.

Al momento del ingreso, traslado o egreso de la Unidad Operativa intervienen:

- ✦ El personal de Policía que intervino en el procedimiento anterior inmediato, en caso que se trate de un ingreso.
  - ✦ El Equipo Mixto de la Unidad Operativa, en el caso que hubiera.
- ✓ Artículo 15.- REQUISA MINUCIOSA. La requisa sobre las prendas de vestir y elementos de la esfera personal se lleva a cabo cuando la persona LGBT\*QIA+ se encuentre sujeta al examen visu médico, en un espacio distinto al de la revisión y en el tiempo indispensable para realizarlo. El Equipo de la Unidad Operativa que ya intervino es el responsable de que se lleve adelante con el siguiente procedimiento:
    - ✦ No se toma contacto físico, verbal o visual con la persona LGBT\*QIA+ sujeta al examen de visu médico mientras aquel se sustancia.

- ✦ El traslado de las prendas de vestir y elementos de la esfera personal de un lugar al otro se hace siempre con celeridad y a través del personal médico.
  - ✦ Toda la ejecución del procedimiento excepcional se filma y el registro se conserva hasta que el Ministerio Público de la Acusación lo determine.
  - ✦ En caso de que se detecte algún elemento o sustancia prohibida se separa para su examen adoptando los debidos recaudos y, a fin de evitar nulidades procesales, se da inmediata intervención a la autoridad judicial competente.
- ✓ Artículo 16.- REQUISA EN CASO DE TRASLADOS. En caso que se realice el traslado de una persona LGBT\*QIA+ de la Unidad Operativa se debe actuar conforme a los lineamientos establecidos en el presente capítulo.



**CAPÍTULO IV.** EXAMEN DE VISU MÉDICO: objetivo, personal a cargo y procedimiento.



- ✓ Artículo 17.- DEFINICIÓN. Es una práctica médica independiente del procedimiento de requisa, dirigida a evaluar, según el caso, el estado físico y sanitario de la persona LGBT\*QIA+ detenida.
- El visu médico se realiza en resguardo de los siguientes lineamientos básicos:



- a. Se lleva a cabo por personal médico.
- b. Se realiza al momento del ingreso la Unidad Operativa, con el debido respeto, resguardando la privacidad, la intimidad, la confidencialidad y la dignidad de la persona.
- c. Se realiza en un lugar acondicionado a tal fin.

Al momento del egreso de la Unidad Operativa basta con el consentimiento de la persona que se plasma cuando suscribe el libro de ingreso y egreso de personas detenidas en el que se hace constar su el estado de salud actual.

- ✓ Artículo 18.- OBJETIVOS. El examen de visu médico tiene como objetivo detectar posibles lesiones que pudieran presentar y proporcionar las prestaciones adecuadas a sus necesidades.
- ✓ Artículo 19.- EXPLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A APLICAR. Previo al inicio del procedimiento, el personal médico deberá explicar a la persona LGBT\*QIA+ detenida en qué consiste el procedimiento y cuáles son los objetivos que persigue.
- ✓ Artículo 20.- EJECUCIÓN. El examen de visu médico se llevar a cabo de acuerdo con los siguientes pasos:
  1. Se garantiza a la persona LGBT\*QIA+ un momento de intimidad para que se retire sus prendas de vestir y se coloque una bata médica.
  2. El personal médico le solicita que se descubra las distintas partes de su cuerpo para llevar a cabo la revisión. En ningún caso se solicita el desnudo



íntegro, sino solo a través de pasos secuenciales según la relación dinámica médico-paciente.

3. Finalizando el examen de visu, el personal médico devuelve las prendas de vestir y se garantiza un momento de intimidad para que se las coloque nuevamente.
4. Durante todo el procedimiento el personal médico puede requerir la compañía de personal de enfermería para que se lleve adelante el registro del informe respectivo.
5. Durante todo el procedimiento el personal médico puede requerir la compañía del Equipo de la Unidad Operativa que ya intervino, dejando constancia de las circunstancias que lo ameritan.

- ✓ Artículo 21.- VISU MÉDICO EN CASOS DE TRASLADOS. En caso que el examen de visu médico se realice con motivo de un traslado hacia otra Unidad Operativa el procedimiento previo deberá realizarse una única vez y solo para detectar posibles lesiones adecuando la práctica a ese efecto.

No corresponde un nuevo examen de visu médico, siempre que medie comparendo judicial, cuando se traslada momentáneamente a la persona LGBT\*QIA+ fuera de la Unidad Operativa. Al momento de su regreso, solo se deja constancia del nuevo ingreso y el estado general en el que se encuentra por el procedimiento control visual. Se deja constancia que en todo momento estuvo bajo custodia de personal de la Policía de la Provincia de Jujuy en resguardo de su integridad física.

- ✓ Artículo 22.- ATENCIÓN Y DERIVACIÓN. En caso que al momento del examen de visu médico se detecten lesiones o alguna necesidad sanitaria se debe garantizar la atención inmediata y, de corresponder, las derivaciones pertinentes.



## CAPITULO V- ALOJAMIENTO.

- ✓ Artículo 23.- Alojamiento: La persona detenida será alojada en un lugar que resguarde su identidad de género, privacidad, dignidad e integridad.





## CAPÍTULO VI- COMPARENDO.



- ✓ Artículo 24.- Comparendo: La Unidad Operativa debe designar un equipo para que se realice un traslado por comparendos judiciales ante otras Unidades Operativas, fiscalías o juzgados.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- ✓ Artículo 25.- REGLA SUBSIDIARIA: Sin perjuicio de las prescripciones del presente protocolo de actuación, los funcionarios policiales intervinientes deberán ajustarse a lo previsto en la Ley Provincial N° 3757, el Reglamento General de la Custodia y Traslado de Detenidos (R.G.C.T.D.), el Reglamento Orgánico de las Comisarias, Sub Comisarias y Destacamentos (R.O.C.S.D.) y complementariamente a lo previsto en el Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy (Ley N° 5.623).



## CAPITULO VII- CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.



- ✓ Artículo 26.- CAPACITACIÓN. Incorpórese el presente Protocolo al plan anual de capacitación permanente para el personal de la Policía de la Provincia de Jujuy a través del Instituto Superior de Seguridad Pública y su respectiva área; además se podrá realizar capacitaciones o talleres de fortalecimiento a través del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y/o de distintas ONG`s que trabajan en la materia.
- ✓ Artículo 27.- DIFUSIÓN. El Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género de Jujuy, la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy y la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Jujuy deberán coordinar y administrar los medios necesarios para difundir el contenido íntegro del presente Protocolo de actuación para requisita, alojamiento y examen visu médico de personas LGBT\*QIA+.
- ✓ Artículo 28.- De forma

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO Y LA SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA



### ¿Cuáles son las situaciones que la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia debe poner en conocimiento al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género?

- ✓ Mujeres mayores de 18 años de edad estén en situación de violencia de género.
- ✓ Personas del Colectivo LGBTIQ+ mayores de 18 de edad y que sus derechos hayan sido vulnerados.
- ✓ Deben ser formuladas ante los Centros de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género o al Centro de Atención Integral de la Diversidad Sexual, según corresponda.



## ¿Qué situaciones debe el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género poner en conocimiento a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia?

Las comunicaciones de situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes son formuladas a través de las líneas habilitadas de conformidad con el Decreto Provincial N° 2531-DH/2016 "Circuito de Tramitación de Consultas y Denuncias sobre Vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes".



## ¿Cómo derivan las situaciones de violencia desde la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia hacia el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género?

- ✓ Cuando la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, reciba una comunicación de violencia contra niñas, niños y adolescentes en la cual se derive del relato de los hechos que hay mujeres en situación de violencia o personas de la diversidad vulneradas en sus derechos, mayores de 18 años de edad, la misma se recepta por el/la operador/a actuante.
- ✓ Se procede a comunicar de manera inmediata al Centro de Atención Integral a las Mujeres en Situación de Violencia de Género más cercano al domicilio o al Centro Integral de la Diversidad Sexual o a la sede central del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.



## ¿Cómo se derivan las situaciones de emergencia?

En caso de que se trate de una situación de emergencia, en un plazo de 24 horas, se puede adelantar la situación a la Línea 0-800-8884363 y al correo electrónico [mujerydiversidad@jujuy.gov.ar](mailto:mujerydiversidad@jujuy.gov.ar) del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.



## ¿Cómo interviene el Equipo Técnico del Consejo para derivar las situaciones donde hay niños, niñas y adolescentes implicados?

- ✓ Cuando en el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género se reciba una comunicación de violencia de mujeres en situación de violencia o personas de la diversidad vulneradas en sus derechos, en la cual se derive del relato de los hechos que hay niñas, niños y adolescentes, o personas de la diversidad sexual menores de 18 años de edad implicadas/os, la misma se recepta por el/la profesional actuante.
- ✓ Se procede a comunicar de manera inmediata a la DPPINAF para que actúe en pos de resguardar el/los derechos de la/s persona/s respecto de las cuales tiene competencia específica su área.



## ¿Cómo se comunican las situaciones de emergencia?

En caso de que se trate de una situación de emergencia, en un plazo de 24 horas, se puede adelantar la situación mediante llamada telefónica, WhatsApp +38846000499 y al correo electrónico [senafjuy@gmail.com](mailto:senafjuy@gmail.com)



## ¿Cómo es el trabajo conjunto que llevan adelante el Consejo Provincial de la Mujer y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia?

- ✓ Cuando llegue a conocimiento una situación de vulneración de derechos de niñas, niños o adolescentes donde hubiere personas mayores de edad víctimas de violencia de género y/o por razones de orientación sexual, sexo, identidad y/o expresión de género involucradas se lleva adelante un trabajo conjunto que comprende al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

En caso que exista discrepancia en el plan de trabajo y estrategia planteado por los equipos técnicos interdisciplinarios, corresponde la elevación del mismo al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia para que resuelvan respecto del mismo.



## ¿Cómo llevan a cabo la Protección de Derechos?

- ✓ Se analizan los recursos positivos disponibles estatales, comunitarios y familiares tendientes a prevenir futuros hechos de violencia y evalúan el plan de acción aplicable.
- ✓ Conforme a las competencias de cada equipo técnico interdisciplinario se realiza el seguimiento de la situación, y se propone/n metodología/s de evaluación conjunta respecto del plan de trabajo y estrategia.
- ✓ Se realiza una evaluación semanal e informes interdisciplinarios que se deben remitir a cada equipo técnico interdisciplinario para la evaluación de la estrategia adoptada.



## ¿Cómo se libran los oficios judiciales y el cese de las intervenciones de cada Equipo Técnico?

- ✓ En caso que medie oficio librado el/la Juez/a, se remite/n el/los informe/s interdisciplinarios de cada Equipo Técnico al expediente judicial.
- ✓ En el caso de disponer el cese de las intervenciones, cada Equipo Técnico interdisciplinario efectúa el cierre formal del legajo y se notifica fehacientemente a todas las personas.
- ✓ Cumplidos tales actos y los tiempos requeridos sin observación alguna, se ordena el archivo institucional conjunto.



**En caso que haya cese de la violencia solo contra uno de los grupos vulnerables (niñas, niños o adolescentes; mujeres o personas de la diversidad), se realiza el cierre formal del legajo y el otro equipo técnico interdisciplinario continúa con su actuación.**



# 4

## Protocolo de Actuación entre el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

- ✓ 1. Recepción de la comunicación de situaciones de violencia contra las mujeres o vulneración de derechos de las personas del Colectivo LGBT\*QIA+, mayores de 18 años de edad, en el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.



- a. Las comunicaciones de situaciones de violencia contra las mujeres, mayores de 18 años de edad, son formuladas ante los Centros de Atención Integral de Atención a Mujeres en situación de Violencia de Género más cercano al domicilio de la mujer o en la sede central del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.

Para su tramitación se aplica el Protocolo de actuación para los Centros de Atención Integral a las Mujeres en situación de violencia de Género del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.

- b. Las comunicaciones de situaciones de vulneración de derechos por razones de orientación sexual, sexo, identidad y/o expresión de género de las personas de la diversidad sexual, mayores de 18 años de edad, son formuladas en el Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual ubicado en la sede central del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.

Para su tramitación se aplica el Protocolo de actuación para el Centro de Atención Integral a la Diversidad.

✓ **2. Recepción de la comunicación de situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes en la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.**

1. Las comunicaciones de situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes son formuladas a través de las líneas habilitadas de conformidad con el Decreto Provincial N° 2531-DH/2016 “Circuito de Tramitación de Consultas y Denuncias sobre Vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”.

Para su tramitación se aplica el Protocolo de actuación de la DPPINAF.

✓ **3. Interfase de trabajo entre el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia por medio de la Línea 102 y las Oficinas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (OPD) u otra dependencia de la Secretaría de Niñez.**

1. Recepción de las comunicaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes donde hubiere personas mayores de edad víctimas de violencia de género y/o por razones de orientación sexual, sexo, identidad y/o expresión de género involucradas:

 Cuando la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, reciba una comunicación de violencia contra niñas, niños y adolescentes en la cual se derive del relato de los hechos que hay mujeres en situación de violencia o personas de la diversidad vulneradas en sus derechos, mayores de 18 años de edad, la misma se recepta por el/la operador/a actuante, quien registra los datos requeridos por el protocolo específico de actuación del área.

Se procede a comunicar de manera inmediata al Centro de Atención Integral a las Mujeres en Situación de Violencia de Género más cercano al domicilio o al Centro Integral de la Diversidad Sexual más cercano al domicilio o la sede central del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.

Para su tramitación se aplica el Protocolo de actuación de la DPPINAF.

El/la operador/a actuante procede de conformidad con lo señalado en el protocolo específico para situaciones de violencia por existir personas menores de edad, y se solicita/n -de considerarlo oportuno y en función de la evaluación profesional del equipo- la aplicación de la/s medida/s que sean indispensable/s para garantizar la integridad física y psíquica de las personas en cuyo beneficio se actúa, de forma tal de restablecer el/los derecho/s vulnerado/s en el plazo más breve posible.



- ✿ Cuando en el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género se reciba una comunicación de violencia de mujeres en situación de violencia o personas de la diversidad vulneradas en sus derechos, en la cual se derive del relato de los hechos que hay niñas, niños y adolescentes, o personas de la diversidad sexual menores de 18 años de edad implicadas/os, la misma se recepta por el/la profesional actuante, quien registra los datos personales y da inmediata intervención al equipo técnico de su dependencia institucional para que actúe en pos de resguardar el/los derechos de la/s persona/s respecto de las cuales tiene competencia específica su área.

Se procede a comunicar de manera inmediata a la DPPINAF para que actúe en pos de resguardar el/los derechos de la/s persona/s respecto de las cuales tiene competencia específica su área.

El/la operador/a actuante procede de conformidad con lo señalado en el protocolo específico para situaciones de violencia contra las mujeres o el protocolo de vulneración de derechos de las personas de la diversidad sexual, y se solicita -de considerarlo oportuno y en función de la evaluación profesional del equipo técnico- la aplicación de la/s medida/s que sean indispensable/s para garantizar la integridad física y psíquica de las personas en cuyo beneficio se actúa, de forma tal de restablecer el/los derecho/s vulnerado/s en el plazo más breve posible.



**2. Informe de puesta en conocimiento y derivación de quién recepciona una situación de vulneración de derechos de niñas, niños o adolescentes donde hubiere personas mayores de edad víctimas de violencia de género y/o por razones de orientación sexual, sexo, identidad y/o expresión de género involucradas:**

- ✓ 1. Cuando la comunicación se recepciona por alguna de las áreas mencionadas en el punto 2.1.A., el/la operador/a actuante registra los siguientes datos con los que se elabora un informe:

- ✿ Nombre autopercebido y Apellido del niño, niña o adolescente.
- ✿ Nombre y Apellido de la mujer en situación de violencia o persona de la diversidad vulnerada en su/s derecho/s.

- 
- ✿ Nombre y datos de los responsables parentales.
  - ✿ Documento Nacional de Identidad.
  - ✿ Edad.
  - ✿ Domicilio y referencias edilicias o del lugar donde habita.
  - ✿ Teléfono fijo / Teléfono Móvil del/la referente.
  - ✿ Teléfono fijo / Teléfono Móvil alternativo al de el/la referente.
  - ✿ Descripción clara de la situación que genera la vulneración e identifique a la/s persona/s involucrada/s, mayores y menores de edad.
  - ✿ Motivo del pedido de intervención.
  - ✿ Contacto de la persona que remite la actuación.
  - ✿ Firma/s y el sellado correspondiente.
  - ✿ Anexo los informes complementarios de la situación de violencia suscripto.

- ✓ 2 La Oficina de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (OPD) o la Línea 102 elabora el informe que se remite, en un plazo de 24 horas, al Centro de Atención Integral a las Mujeres en Situación de Violencia de Género más cercano al domicilio o al Centro Integral de la Diversidad Sexual.
- ✓ 3 En caso de que se trate de una situación de emergencia, en un plazo de 24 horas, se puede adelantar la situación a la Línea **0-800-8884363** y al correo electrónico [mujerydiversidad@jujuy.gob.ar](mailto:mujerydiversidad@jujuy.gob.ar) del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.
- ✓ 4 El informe se remite con copia a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia y al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género con el objeto de poner en conocimiento lo actuado.

- ✓ 5 Ambas instituciones remiten copias a sus respectivas Secretarías, para lo cual incluyen el informe inicial.

**3. Informe de puesta en conocimiento y derivación de quién recepciona una situación de mujeres en situación de violencia o personas de la diversidad vulneradas en sus derechos en donde hubiere niñas, niños o adolescentes víctimas involucradas:**

- a. Cuando la comunicación se recepciona por alguna de las áreas mencionadas en el punto 2.1.B., el equipo técnico actuante registra los siguientes datos con los que se elabora un informe:

1. Nombre y Apellido de la mujer en situación de violencia o persona de la diversidad vulnerada en su/s derecho/s.
2. Nombre y Apellido del niño, niña o adolescente.
3. Documento Nacional de Identidad.
4. Edad.
5. Domicilio y referencias edilicias o del lugar donde habita.
6. Teléfono fijo / Teléfono Móvil del/la referente.
7. Teléfono fijo / Teléfono Móvil alternativo al de el/la referente.
8. Descripción clara de la situación que genera la vulneración e identifique a la/s persona/s involucrada/s, mayores y menores de edad.
9. Identificación de los derechos vulnerados.
10. Motivo del pedido de intervención.
11. Contacto de la persona que remite la actuación.



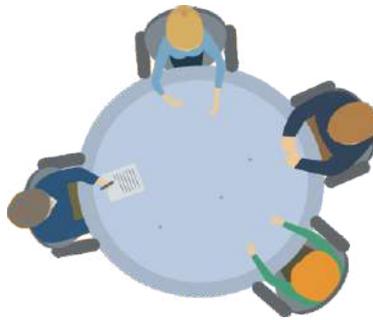
12. Firma/s y el sellado correspondiente.
13. Anexo los informes complementarios de la situación de violencia suscripto.

- b. El Centro de Atención Integral a las Mujeres en Situación de Violencia de Género o el Centro Integral de la Diversidad Sexual elabora el informe que se remite, en un plazo de 24 horas, a la Línea 102.
- c. En caso de que se trate de una situación de emergencia, en un plazo de 24 horas, se puede adelantar la situación mediante llamada telefónica, y al correo electrónico [senafjuyuy@gmail.com](mailto:senafjuyuy@gmail.com).
- d. El informe se remite con copia a Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia con el objeto de poner en conocimiento lo actuado.
- e. Ambas Direcciones remiten copias a sus respectivas Secretarías, para lo cual incluyen el informe inicial.

**4. Actuación integral del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia por medio de la Línea 102 y la Oficina de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (OPD).**

Cuando llegue a conocimiento una situación de vulneración de derechos de niñas, niños o adolescentes donde hubiere personas mayores de edad víctimas de violencia de género y/o por razones de orientación sexual, sexo, identidad y/o expresión de género involucradas se lleva adelante un trabajo conjunto que comprende al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

La Línea 102 y la Oficina de Protección de Derechos, así como el Centro de Atención Integral a las Mujeres en Situación de Violencia o el Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual adoptan, en caso que amerite, las primeras medidas o acciones tendientes a restituir en la emergencia el/los derecho/s vulnerado/s de las personas. En forma inmediata los equipos técnicos interdisciplinarios de ambos organismos programan una reunión conjunta para realizar una evaluación con el objetivo de ratificar o rectificar la/s medida/s adoptada/s y diseñar una estrategia conjunta que garantice un abordaje integral de la situación planteada a través de un plan de trabajo que se realiza con la necesaria participación de todas las personas involucradas.



En caso que exista discrepancia en el plan de trabajo y estrategia planteado por los equipos técnicos interdisciplinarios, corresponde la elevación del mismo al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia para que resuelvan respecto del mismo.

A tal efecto:

-  a. Se analizan los recursos positivos disponibles estatales, comunitarios y familiares tendientes a prevenir futuros hechos de violencia y evalúan el plan de acción aplicable.
-  b. Conforme a las competencias de cada equipo técnico interdisciplinario se realiza el seguimiento de la situación, y se propone/n metodología/s de evaluación conjunta respecto del plan de trabajo y estrategia.

- ✓ c. Se realiza una evaluación semanal e informes interdisciplinarios que se deben remitir a cada equipo técnico interdisciplinario para la evaluación de la estrategia adoptada.
- ✓ d. En caso que medie oficio librado el el/la Juez/a, se remite/n el/los informe/s interdisciplinarios de cada equipo técnico al expediente judicial.
- ✓ e. En el caso de disponer el cese de las intervenciones, cada equipo técnico interdisciplinario efectúa el cierre formal del legajo y se notifica fehacientemente a todas las personas.

Cumplidos tales actos y los tiempos requeridos sin observación alguna, se ordena el archivo institucional conjunto.

- ✓ f. En caso que haya cese de la violencia solo contra uno de los grupos vulnerables (niñas, niños o adolescentes; mujeres o personas de la diversidad), se realiza el cierre formal del legajo y el otro equipo técnico interdisciplinario continúa con su actuación.

**5. Interfase de trabajo entre el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia- DPPINAF- dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia en situaciones de derivación (incompetencia).**



✓ 1. Recepción de las denuncias de violencia contra niñas, niños y adolescentes por parte del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.

- a. Se entiende por situación de derivación a la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a aquella que se plantea cuando en el momento de la recepción de la denuncia el/la profesional del equipo técnico del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género advierte que de el/los hecho/s relatado/s por no surge palmariamente violencia contra personas mayores de edad y sí, en cambio, contra niñas, niños y adolescentes.
- b. En tal situación, el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género procederá de conformidad con lo establecido en el protocolo de la DPPINAF en la parte pertinente que compete a la puesta en conocimiento de inmediato que debe realizar el/la operador/a.

Se remite nota de derivación dirigida a la Línea 102 y al correo electrónico [senafjujuy@gmail.com](mailto:senafjujuy@gmail.com), con copia a la DPPINAF, en el tiempo más breve posible.

- c. En caso de urgencia, la derivación es realizada mediante llamada telefónica o correo electrónico. Se debe constatar fehacientemente su recepción y se debe prestar toda colaboración que se requiera por la DPPINAF de forma tal de posibilitar la implementación del plan de trabajo y estrategia.

En el plazo más breve posible se cumple con el envío de la nota de derivación.

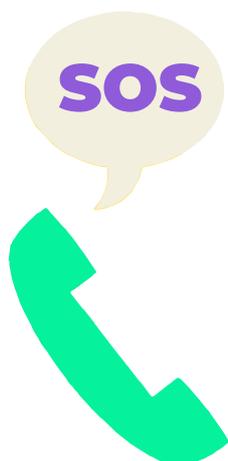
- d. En el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género se procede al cierre formal y se dispone el archivo administrativo, una vez que se corroboró la derivación.

- ✓ 2. Recepción de las denuncias de violencia contra las mujeres o vulneración de derechos de las personas de la diversidad sexual mayores de 18 años de edad por parte de la Línea 102 o por parte de la de la Oficina Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (OPD) u otra dependencia de la Secretaría de Niñez.



- a. Se entiende por situación de derivación al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, a aquella que se plantea cuando en el momento de la recepción de la denuncia el operador de la Línea 102 o de la Oficina de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (OPD) -según dónde se recepciona la denuncia- advierte que de los hechos relatados por el/la denunciante no surge palmariamente violencia contra niñas, niños y adolescentes y sí, en cambio, si violencia contra las mujeres o vulneración de derechos de las personas de la diversidad sexual mayores de 18 años de edad.
- b. En tal situación, la Línea 102 o la Oficina de Protección de Derechos procederá de conformidad con lo establecido en el protocolo de la DPPINAF, en la parte pertinente que compete a la puesta en conocimiento de inmediato que debe realizar el/la operador/a.

Se remite nota de derivación dirigida al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, con copia a la DPPINAF, en el tiempo más breve posible. Se acompaña el informe con las constancias de la recepción de la denuncia por parte de el/la operador/a y las gestiones de derivación.



c. En caso de urgencia, la derivación es realizada mediante llamada telefónica o correo electrónico. Se debe constatar fehacientemente su recepción y se prestar toda colaboración que se requiera el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género de forma tal de posibilitar la/s intervención/es necesaria/s ante la situación planteada por el organismo competente.

En el plazo más breve posible se cumple con el envío de la nota y el informe adjunto.

d. En la DPPINAF se procede al cierre formal y se dispone el archivo administrativo, una vez que se corroboró la derivación.

**6. Interfase de trabajo entre el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia- DPPINAF- dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia para mujeres con niñas, niños y adolescentes en situación de refugio.**



Para que la mujer tenga acceso a un refugio, se debe contar con denuncia, medida judicial o medida administrativa. En el mismo se alberga a la mujer con sus hijos/as niñas, niños y adolescentes.

1. El Equipo Técnico del Centro de Atención Integral a las Mujeres en situación de violencia de Género del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género es el responsable primario de dictar las primeras

medidas o acciones tendientes a restituir en la emergencia el/los derecho/s vulnerado/s de las personas.

2. Se adelanta en forma inmediata la situación mediante llamada telefónica o correo electrónico a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.
3. Se aplica lo establecido en la Interfase 3.3 y 3.4.

## 7. Interfase de trabajo entre el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y la la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.



Cuando llegue a conocimiento una situación de violencia de género contra mujeres adultas mayores y/o vulneración de derechos por razones de orientación sexual, sexo, identidad y/o expresión de género de las personas de la diversidad sexual adultas mayores, se lleva adelante un trabajo conjunto que comprende al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

La Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, así como el Centro de Atención Integral a las Mujeres en Situación de Violencia o el Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual adoptan, en caso que amerite, las primeras medidas o acciones tendientes a restituir en la emergencia el/los derecho/s vulnerado/s de las personas. En forma inmediata los equipos técnicos interdisciplinarios de ambos organismos programan una reunión conjunta para realizar una evaluación con el objetivo de ratificar o rectificar la/s medida/s

adoptada/s y diseñar una estrategia conjunta que garantice un abordaje integral de la situación planteada a través de un plan de trabajo que se realiza con la necesaria participación de todas las personas involucradas.

En caso que exista discrepancia en el plan de trabajo y estrategia planteado por los equipos técnicos interdisciplinarios, corresponde la elevación del mismo al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia para que resuelvan respecto del mismo.

A tal efecto, se aplica lo establecido en la Interfase 3.3 y 3.4.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO Y LA SECRETARÍA DE SALUD MENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD



### ¿Cuáles son las situaciones que la Secretaría de Salud Mental debe poner en conocimiento al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género?

- ✓ Mujeres mayores de 18 años de edad con padecimientos en su Salud Mental y que estén en situación de violencia de género.
- ✓ Personas del Colectivo LGBTIQ+ mayores de 18 de edad con padecimientos en su Salud mental y que sus derechos hayan sido vulnerados.
- ✓ Deben ser formuladas ante los Centros de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género o al Centro de Atención Integral de la Diversidad Sexual, según corresponda.



## ¿Cómo se deriva las situaciones de violencia desde la Secretaría de Salud Mental hacia el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género?

- ✓ Cuando en la Secretaría de Salud Mental, sus direcciones, coordinaciones o áreas se reciban actuaciones sobre mujeres en situación de violencia de género o personas de la diversidad sexual vulnerada/s en su/s derecho/s, el/la profesional actuante recepta y registra los datos requeridos por el protocolo específico de actuación de su área.
- ✓ Da inmediata intervención al equipo técnico de su dependencia institucional para que actúe de acuerdo a la competencia específica de su área.



## ¿Qué cuestiones específicas hay que tener en cuenta cuando se derivan situaciones de personas de la Diversidad Sexual?

Cuando se trate de personas de la diversidad, se dirige hacia la persona y utiliza la identidad de género autopercebida y el nombre de pila adoptado, tanto en el trato personal como para cualquier tipo de trámite y/o comunicación, sea en forma oral o escrita.



## ¿Cómo se derivan las situaciones de emergencia?

En caso de que se trate de una situación de emergencia, se adelanta la situación inmediata mediante llamada telefónica, WhatsApp y/o correo electrónico a [mujerydiversidad@jujuy.gob.ar](mailto:mujerydiversidad@jujuy.gob.ar)



## ¿Cómo deriva las situaciones de padecimientos en la salud mental desde el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género hacia la Secretaría de Salud Mental?

Cuando en el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género se reciba una comunicación de mujeres en situación de violencia de género o personas de la diversidad vulneradas en sus derechos, que tengan padecimientos en su salud mental, como ser: padecimientos psicológicos y/o psiquiátricos, consumo problemático de sustancias (desintoxicación y reducción de daños), ideaciones o intentos de suicidios, se realiza el siguiente procedimiento:



## ¿Cómo interviene el Equipo Técnico del Consejo para derivar las situaciones de personas con padecimientos en la Salud Mental?

- ✓ El Equipo Técnico actuante procede de conformidad con lo señalado en el protocolo específico para situaciones de violencia contra las mujeres o el protocolo de vulneración de derechos de las personas de la diversidad sexual.
- ✓ En función de la evaluación de la/el profesional especializada/o en psicología del Equipo Técnico del Centro que corresponda, solicita la derivación asistida al Área de Salud Mental para la aplicación de la/s medida/s que sean indispensable/s para garantizar la salud mental y resguardar la integridad física y psíquica de las personas en cuyo beneficio se actúa.



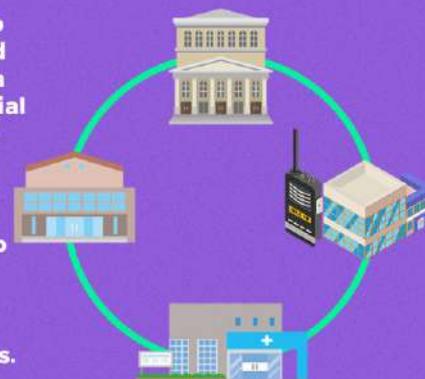
En caso de que se trate de una situación de emergencia, en un plazo de 24 horas, se puede adelantar la situación mediante llamada telefónica, WhatsApp +38846000499 y al correo electrónico [senafjuy@gmail.com](mailto:senafjuy@gmail.com)



## ¿Cómo es el trabajo conjunto que llevan adelante el Consejo Provincial de la Mujer y la Secretaría de Salud Mental?

Cuando se toma conocimiento sobre una situación de violencia o vulneración de derechos de una mujer o persona de la Diversidad Sexual, que presenten padecimientos en su salud mental se lleva adelante un trabajo conjunto que comprende al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y la Secretaría de Salud Mental.

En forma inmediata los Equipos Técnicos interdisciplinarios de ambos organismos, programan una reunión para realizar una evaluación conjunta, comunican a las autoridades con el objetivo de ratificar o rectificar la/s medida/s adoptada/s y diseñar una estrategia compartida, que garantice un abordaje integral de la situación planteada a través de un plan de trabajo que se realiza con la necesaria participación de todas las personas involucradas.



## ¿Cómo llevan adelante la Protección de Derechos el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y la Secretaría de Salud Mental?

- ✓ Se analizan los recursos disponibles estatales, comunitarios y familiares tendientes a prevenir futuros hechos de violencia y evalúan el plan de acción aplicable.
- ✓ Se identifica el Centro de Atención Integral a las Mujeres en Situación de Violencia de Género o el Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y la dependencia de la Secretaría de Salud Mental más cercanos al domicilio de la persona para asegurar la atención y asistencia de la situación de violencia de los Equipos Técnicos del Consejo y para brindar el tratamiento de salud mental y adquisición de medicamentos por parte de los/as profesionales del Área de Salud Mental.



## ¿Cómo trabajan los Equipos Técnicos de cada Organismo?

- ✓ Conforme a las competencias de cada Equipo Técnico interdisciplinario se realiza el seguimiento de la situación, y se propone/n metodología/s de evaluación conjunta respecto del plan de trabajo y estrategia.
- ✓ Se realiza una evaluación semanal en base a informes que se deben remitir a cada Equipo Técnico interdisciplinario para la evaluación de la estrategia adoptada.
- ✓ En caso que medie oficio librado el/la Juez/a, se remite/n el/los informe/s interdisciplinarios de cada Equipo Técnico al expediente judicial.



## ¿Cómo se determina el cese de las intervenciones de cada Equipo Técnico?

- ✓ En el caso de disponer el cese de las intervenciones, cada Equipo Técnico interdisciplinario efectúa el cierre formal del legajo y se notifica fehacientemente a todas las personas.
- ✓ Cumplidos tales actos y los tiempos requeridos sin observación alguna, se ordena el archivo institucional conjunto.
- ✓ En caso que haya cese de la intervención de uno de los Equipos Técnicos (salud mental; mujeres o personas de la diversidad), se realiza el cierre formal del legajo y el otro Equipo Técnico interdisciplinario continúa con su actuación.



# 5

## Protocolo de Actuación entre el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, y la Secretaría de Salud Mental, del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy.



- ✓ a. Recepción de la comunicación de situaciones de violencia contra las mujeres o vulneración de derechos de las personas LGBT\*QIA+, mayores de 18 años de edad, con padecimientos en su salud mental en el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.

✿ Las comunicaciones de situaciones de violencia contras las mujeres, mayores de 18 años de edad, con padecimientos en su salud mental son formuladas ante los Centros de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género más cercanos al domicilio de la mujer o en la Sede Central del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.

Para su tramitación se aplica el protocolo de actuación para los Centros de Atención Integral a las Mujeres en Situación de Violencia de Género del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.

✿ Las comunicaciones de situaciones de vulneración de derechos por razones de orientación sexual, sexo, identidad y/o expresión de género de las personas LGBT\*QIA+, mayores de 18 años de edad, con padecimientos en su salud mental son formuladas en el Centro de

Atención Integral a la Diversidad Sexual ubicado en la sede central del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.

Para su tramitación se aplica el Protocolo de actuación para el Centro de Atención Integral a la Diversidad.

- ✓ b. **Recepción de la comunicación de situaciones de violencia contra las mujeres o vulneración de derechos de las personas LGBT\*QIA+, mayores de 18 años de edad, con padecimientos en la salud mental en la Secretaría de Salud Mental.**

 Las comunicaciones de mujeres mayores de 18 años o de las personas en situaciones de violencia o de vulneración de derechos de personas LGBT\*QIA+, con padecimientos en la salud mental son formuladas ante la Secretaría de Salud Mental de la Provincia de Jujuy.

Para su tramitación, se aplica el Protocolo de actuación de Salud Mental.

- ✓ c. **Interfase de trabajo entre el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y la Secretaría de Salud Mental.**

### **1.Recepción de las comunicaciones de mujeres en situación de violencia de género y/o personas de la diversidad vulnerada/s en su/s derecho/s:**

- ✓ a. Cuando en la Secretaría de Salud Mental, sus direcciones, coordinaciones o áreas se reciban actuaciones sobre mujeres en situación de violencia de género o personas de la diversidad sexual vulnerada/s en su/s derecho/s, el/la profesional actuante recepta y registra los datos requeridos por el protocolo específico de actuación de su área. Da inmediata intervención al equipo técnico de su dependencia institucional para que actúe de acuerdo a la competencia específica de su área.



b. Cuando se trate de personas de la diversidad, se dirige hacia la persona y utiliza la identidad de género autopercibida y el nombre de pila adoptado, tanto en el trato personal como para cualquier tipo de trámite y/o comunicación, sea en forma oral o escrita. Durante toda la atención y actuación se respeta este criterio, independientemente de si se ha realizado, o no, el cambio de nombre y sexo registral en el Documento Nacional de Identidad (DNI) de acuerdo con la Ley Nacional N° 26.743.



En caso que la persona no haya modificado su documentación y la naturaleza del registro y/o trámite exija por motivos legales la inscripción que figura en el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, se utiliza un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se incorpora seguidamente el nombre de pila elegido por razón de su identidad de género:

(INICIALES DEL NOMBRE) APELLIDO COMPLETO (DÍA/MES/AÑO DE NACIMIENTO) (NRO. DE DNI) NOMBRE DE GÉNERO.



c. Cuando en el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género se reciba una comunicación de mujeres en situación de violencia de género o personas de la diversidad vulneradas en sus derechos, que tienen padecimientos en su salud mental, como ser: padecimientos psicológicos y/o psiquiátricos, consumo problemático de sustancias (desintoxicación y reducción de daños), ideaciones o intentos de suicidios, se realiza el siguiente procedimiento:

El/la profesional actuante procede de conformidad con lo señalado en el protocolo específico para situaciones de violencia contra las mujeres o el protocolo de vulneración de derechos de las personas de la diversidad sexual, y en función de la evaluación de la/el profesional especializada/o en psicología del equipo técnico del Centro que

corresponda, solicita la derivación asistida al Área de Salud Mental para la aplicación de la/s medida/s que sean indispensable/s para garantizar la salud mental y resguardar la integridad física y psíquica de las personas en cuyo beneficio se actúa.

**2. Informe de puesta en conocimiento y derivación asistida para la atención de una persona con padecimientos en su salud mental en la que se advierte una situación de violencia de género y/o persona de la diversidad sexual vulnerada en sus derechos.**



- ✓ 1. Cuando la comunicación se recepciona por alguna de las áreas mencionadas en el punto 3.A., el equipo técnico dependiente de la Secretaría de Salud Mental, sus direcciones, coordinaciones o áreas registra el informe con los siguientes datos:

- a) Nombre y Apellido de la mujer en situación de violencia o nombre autopercebido y apellido de la persona de la diversidad vulnerada en su/s derecho/s.
- b) Documento Nacional de Identidad.
- c) Edad.
- d) Domicilio y referencias edilicias o del lugar donde habita.
- e) Teléfono fijo / Teléfono Móvil de la persona referente.



- f) Teléfono fijo / Teléfono Móvil alternativo.
- g) Descripción clara de la situación que genera la vulneración e identifique a la/s persona/s involucrada.
- h) Descripción de la afección de la salud mental de la persona (tratamiento/s previo/s y estado actual).
- i) Identificación de los derechos vulnerados.
- j) Contacto de la persona que remite la actuación.
- k) Firma/s y el sellado correspondiente.
- l) Anexo los informes complementarios que considere pertinentes.
- m) Derivación asistida. Fecha de turno. Profesional.



(VER ANEXO)

- ✓ 2 El informe se remite, en un plazo de 48 horas, al Centro de Atención Integral a las Mujeres en Situación de Violencia de Género más cercano al domicilio de la mujer o al Centro Integral de la Diversidad Sexual.

En caso de que se trate de una situación de emergencia, se adelanta la situación inmediata mediante llamada telefónica, WhatsApp y/o correo electrónico a [mujerydiversidad@jujuy.gob.ar](mailto:mujerydiversidad@jujuy.gob.ar)

- ✓ 3 El equipo remite copia del informe a la Secretaría de Salud Mental y a la Secretaría de Atención Integral a la Violencia de Género, cuando se trate de situaciones de violencia contra las mujeres, o con copia a la Dirección de Equidad y Promoción de Derechos cuando se trate de una persona de la diversidad sexual.

### 3. Informe de puesta en conocimiento y derivación para la atención de una situación de violencia de género y/o persona de la diversidad sexual vulnerada en sus derechos con padecimientos en su salud mental.

- ✓ 1. Cuando la comunicación se recepciona por alguna de las áreas mencionadas en el punto 3.B., el equipo técnico actuante registra los siguientes datos con los que se elabora un informe:

- a) Nombre y Apellido de la mujer en situación de violencia o nombre autopercebido y apellido de la persona de la diversidad vulnerada en su/s derecho/s.
- b) Documento Nacional de Identidad.
- c) Edad.
- d) Domicilio y referencias edilicias o del lugar donde habita.
- e) Teléfono fijo / Teléfono Móvil de la persona referente.
- f) Teléfono fijo / Teléfono Móvil alternativo.
- g) Descripción clara de la situación que genera la vulneración e identifique a la/s persona/s involucrada.
- h) Descripción de la afección de la salud mental de la persona (tratamiento/s previo/s y estado actual).
- i) Identificación de los derechos vulnerados.
- j) Contacto de la persona que remite la actuación.
- k) Firma/s y el sellado correspondiente.



l) Anexo los informes complementarios que considere pertinentes.

m) Derivación asistida. Fecha de turno. Profesional.

- ✓ 2. El informe se remite, en un plazo de 48 horas, a la Secretaría de Salud Mental.

En caso de que se trate de una situación de emergencia, se puede adelantar la situación mediante llamada telefónica, WhatsApp y/o correo electrónico a [mujerydiversidad@jujuy.gob.ar](mailto:mujerydiversidad@jujuy.gob.ar)

- ✓ 3. El equipo remite copia del informe a la Secretaría de Salud Mental y a la Secretaría de Atención Integral a la Violencia de Género, cuando se trate de situaciones de violencia contra las mujeres, o con copia a la Dirección de Equidad y Promoción de Derechos cuando se trate de una persona de la diversidad sexual.

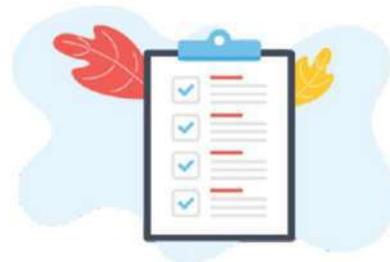
#### 4. Actuación integral del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y la Secretaría de Salud Mental.



Cuando llegue a conocimiento una situación de mujeres en situación de violencia o personas de la diversidad sexual vulneradas en sus derechos, que presenten padecimientos en la salud mental, se lleva adelante un trabajo conjunto que comprende al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y la Secretaría de Salud Mental.

El Centro de Atención Integral a las Mujeres en Situación de Violencia de Género o el Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual, adopta en caso que amerite, las primeras medidas o acciones tendientes al cese de la vulneración. Al mismo tiempo, al Área de Salud Mental brinda la atención al padecimiento de la salud mental. Ambos organismos conjuntamente restituyen en la emergencia la situación de las personas que competen a cada área, previa interconsulta para verificar si hubiera una intervención anterior o se hubiera adoptado una medida de protección.

En forma inmediata los equipos técnicos interdisciplinarios de ambos organismos, programan una reunión para realizar una evaluación conjunta, comunican a las autoridades con el objetivo de ratificar o rectificar la/s medida/s adoptada/s y diseñar una estrategia compartida, que garantice un abordaje integral de la situación planteada a través de un plan de trabajo que se realiza con la necesaria participación de todas las personas involucradas.



En caso que exista discrepancia en el plan de trabajo y la estrategia planteada por los equipos técnicos interdisciplinarios, corresponde la elevación del mismo al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y la Secretaría de Salud Mental para que resuelvan respecto del mismo.

a. A tal efecto:

- ✓ a. Se analizan los recursos disponibles estatales, comunitarios y familiares tendientes a prevenir futuros hechos de violencia y evalúan el plan de acción aplicable.

- ✓ b. Se identifica el Centro de Atención Integral a las Mujeres en Situación de Violencia de Género o el Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y la dependencia de la Secretaría de Salud Mental más cercanos al domicilio de la persona para asegurar la atención y asistencia de la situación de violencia de los equipos técnicos del Consejo y para brindar el tratamiento de salud mental y adquisición de medicamentos por parte de los/as profesionales del Área de Salud Mental.



- ✓ c. Conforme a las competencias de cada equipo técnico interdisciplinario se realiza el seguimiento de la situación, y se propone/n metodología/s de evaluación conjunta respecto del plan de trabajo y estrategia.
- ✓ d. Se realiza una evaluación semanal en base a informes interdisciplinarios que se deben remitir a cada equipo técnico interdisciplinario para la evaluación de la estrategia adoptada.
- ✓ e. En caso que medie oficio librado el/la Juez/a, se remite/n el/los informe/s interdisciplinarios de cada equipo técnico al expediente judicial.
- ✓ f. En el caso de disponer el cese de las intervenciones, cada equipo técnico interdisciplinario efectúa el cierre formal del legajo y se notifica fehacientemente a todas las personas.

Cumplidos tales actos y los tiempos requeridos sin observación alguna, se ordena el archivo institucional conjunto.

- ✓ g. En caso que haya cese de la intervención de uno de los equipos técnicos (salud mental; mujeres o personas de la diversidad), se realiza el cierre formal del legajo y el otro equipo técnico interdisciplinario continúa con su actuación.

**d. Interfase de trabajo entre el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y la Secretaría de Salud Mental en situaciones de derivación.**

**1. Recepción de las denuncias de personas con padecimientos en su salud mental por parte del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.**

Se entiende por situación de derivación asistida a las áreas de la Secretaría de Salud Mental, a aquella que se plantea cuando en el momento de la recepción de la comunicación el/la profesional del equipo técnico del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género advierte que el/los hecho/s relatado/s no surgen palmariamente violencia contra las mujeres o situaciones de vulneración de personas de la diversidad sexual y sí, en cambio, hay otras situaciones vinculadas a padecimientos de la Salud Mental tales como padecimientos psicológicos y/o psiquiátricos, consumo problemático de sustancias (desintoxicación y reducción de daños), ideaciones e intentos de suicidios.

- ✓ a. En tal situación, el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género procederá a remitir la nota de derivación correspondiente, en el tiempo más breve posible.
- ✓ b. En caso de emergencia, la derivación es realizada mediante llamada telefónica y correo electrónico. Se debe constatar fehacientemente su recepción y prestar toda colaboración que se requiera, de forma tal de posibilitar la implementación del plan de trabajo y estrategia.

En el plazo más breve posible se cumple con el envío de la nota de derivación.

- ✓ d. En el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género se procede al cierre formal y se dispone el archivo administrativo, una vez que se corroboró la derivación.

## 2. Recepción de las denuncias de personas con padecimientos en su salud mental por parte del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género cuando medien situaciones de riesgo de vida y/o que requieran internación.



- ✓ a. Se entiende por situación de derivación asistida a las áreas de la Secretaría de Salud Mental, a aquella que se plantea cuando en el momento de la recepción de la comunicación el/la profesional del equipo técnico del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género advierte que el/los hecho/s relatado/s no surgen palmariamente violencia contra las mujeres o situaciones de vulneración de personas de la diversidad sexual y sí, en cambio, hay otras situaciones de riesgo de vida y/o que podrían requerir de internación.

- ✓ b. En tal situación de emergencia, el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género procederá a derivar mediante llamada telefónica, WhatsApp y/o correo electrónico a mujerydiversidad@jujuy.gob.ar, Salud Mental Digital, SAME 107 o la vía que amerite o se encuentre disponible en ese momento.

En el plazo 48 horas se cumple con el envío de la nota formal de derivación.

- ✓ c. La Secretaría de Salud Mental activa el protocolo de actuación para brindar asistencia inmediata a la persona y asegurar su atención y tratamiento.
- ✓ d. En el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género se procede al cierre formal y se dispone el archivo administrativo, una vez que se corroboró la derivación.

### **3. Recepción de las denuncias de violencia contra las mujeres o vulneración de derechos de las personas de la diversidad sexual por parte de la Secretaría de Salud Mental.**

- ✓ a. Se entiende por situación de derivación al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, a aquella que se plantea cuando en el momento de la recepción de la situación el/la operador/a profesional de la Secretaría de Salud Mental, según dónde se recepciona la comunicación- advierte que de los hechos relatados por el/la denunciante no surge palmariamente situaciones de afección en la salud mental y sí, en cambio, violencia contra las mujeres o vulneración de derechos de las personas de la diversidad sexual mayores de 18 años de edad.
- ✓ b. En tal situación, en el plazo 48 horas, se remite nota de derivación asistida dirigida al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de

Género. Se acompaña el informe con las constancias de la recepción de la denuncia por parte de el/la operador/a y las gestiones de derivación.

- 
- ✓ c. En caso de urgencia, la derivación es realizada mediante llamada telefónica, WhatsApp y/o correo electrónico a mujerydiversidad@jujuy.gob.ar. Se debe constatar fehacientemente su recepción y prestar toda colaboración que requiera el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, de forma tal de posibilitar la/s intervención/es necesaria/s ante la situación planteada por el organismo competente.

En el plazo de 48 horas se cumple con el envío de la nota y el informe adjunto.

- ✓ d. En el área correspondiente a la Secretaría de Salud Mental, se procede al cierre formal y se dispone el archivo administrativo, una vez que se corroboró la derivación.

**e. Interfase de trabajo entre el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género y la Secretaría de Salud Mental, para mujeres en situación de violencia de género y personas de la diversidad que requieren refugio.**



Para que la mujer o persona de la diversidad tenga acceso a un refugio, sólo en aquellas situaciones de violencia de género evaluado por el equipo interdisciplinario, se debe contar con denuncia, medida judicial o medida administrativa.

En el caso de descompensación aguda por cualquier padecimiento de salud mental se realiza la evaluación pertinente previo al ingreso.

En caso de que la persona dentro del refugio manifieste cualquier tipo de descompensación aguda o padecimiento de la salud mental se da aviso a la Secretaría de Salud Mental conforme se establece en la Interfase 4.2.

El Equipo Técnico del Centro de Atención Integral a las Mujeres en Situación de Violencia de Género del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género es el responsable primario de dictar las primeras medidas o acciones tendientes a restituir en la emergencia el/los derecho/s vulnerado/s de las personas.



1. Se adelanta en forma inmediata la situación mediante llamada telefónica y correo electrónico a la Secretaría de Salud Mental.
2. Se aplica lo establecido en la Interfase correspondiente.



# ANEXO

Manual Digital de **PROCEDIMIENTOS** del  
**Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género**  
para la Atención y Protección de Derechos de Mujeres y  
Personas de la Diversidad Sexual

## MARCO NORMATIVO



### Legislaciones Internacionales

- 1979. [Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia la mujer \(CEDAW\).](#)
- 1994. [Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer \(Convención de Belém do Pará\).](#)
- 1995 [Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz. Beijing \(Plataforma de Acción Mundial\)](#)
- 1999. [Protocolo Facultativo de la CEDAW](#)
- 2000 [Cumbre de Milenio, Nueva York \(Declaración del Milenio y Objetivos de Desarrollo del Milenio\)](#)
- 2006. [Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género.](#)



### Legislaciones Nacionales.

- 1988. [Ley N° 23.592 Contra actos discriminatorios.](#)
- 2002. [Ley N° 25.673 de Salud Sexual y Procreación Responsable.](#)
- 2005. [Ley N° 26.061 de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.](#)
- 2006. [Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral \(ESI\).](#)
- 2008. [Ley N° 26.364 y su modificatoria. Ley N° 26.842 \(2012\) de Prevención y Sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas.](#)
- 2009. [Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.](#)
- 2012. [Ley N° 26.743 de Identidad de Género.](#)
- 2012. [Ley N° 26.791 de Modificaciones del Código Penal.](#)

[2015. Ley N° 27.234 Jornada Nacional: Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la violencia de género.](#)

[2018. Ley N° 27.455 Reforma el artículo 72 del Código Penal.](#)

[2019. Ley N° 27.499 Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.](#)

[2019. Ley N° 27.533. De modificación a Ley 26.485. \(Violencia Política\)](#)



### Legislación Provincial

1998. [Ley N° 5.107 “De Atención Integral a la Violencia Familiar”.](#)

2015. [Ley N° 5897 “ De Creación de los Juzgados Especializados en Violencia de Género y Creación de Vocalías de Familia Univerpersonales”](#)

2016. [Ley N° 5.738 “De Adhesión a la Ley Nacional 26.485”.](#)

2019. [Ley N° 6.140 “De adhesión a la Ley Micaela”.](#)

2020. [Ley N° 6.178 “De Adhesión a la Ley de Identidad de Género”.](#)

2020. [Ley N° 6.186 “Declaración de Emergencia Pública en Materia de Violencia de Género”.](#)

2020. [Ley N° 6.212 “Paridad de Género en el ámbito electoral”.](#)

2020. [Ley N° 6. 215 “Licencia por Violencia de Género”.](#)

2020. [Ley N° 6.193 “Sistema de Integral de Protección de Derechos de las Mujeres y Personas de la Diversidad Sexual](#)

2021. [Ley N° 6217 “ Modificación de la Ley N° 5897 de Creación de los Juzgados Especializados en Violencia de Género y Creación de Vocalías de Familia Univerpersonales”](#)



### Decretos

2020. [Decreto N° 366 Protocolo de Actuación ante casos de Violencia de Género en el ámbito laboral-](#)

2020. Decreto N° 465, en adhesión a la ley nacional N° 27.539.